

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la adjudicación de una beca de formación e investigación en el área de Políticas Migratorias al amparo de la Resolución y la Orden que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 3 de marzo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se convocan doce becas de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA de 20 de octubre de 2001). De las citadas doce becas, una corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

2.º Al proceso de selección concurrieron 79 solicitudes, siendo admitidas todas ellas a trámite, por reunir todos los requisitos exigidos tanto en la citada Orden como en la Resolución de convocatoria.

3.º Para la valoración de las solicitudes se han utilizado los criterios y procedimiento de selección previstos en la Resolución de 15 de febrero de 2006 y en el artículo 10 de la Orden de 7 de septiembre de 2001.

4.º Realizadas las dos fases de selección previstas en la referida Orden de 7 de septiembre de 2001, plasmadas en el Acta de la Comisión de Selección de 30 de mayo de 2006, la máxima puntuación, entre todos los candidatos presentados, ha correspondido a doña Elisabeth Susanna Gómez Oehler, con 130,95 puntos.

5.º Existe dotación presupuestaria para el abono de la beca convocada.

VALORACION JURIDICA

1.º El Delegado del Gobierno es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en el artículo 2 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas becas.

2.º En virtud de lo previsto en el artículo 11, número 5, de la Orden de 27 de septiembre de 2001, la adjudicataria, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la Orden y la Resolución de convocatoria de la mencionada beca. Transcurrido el indicado plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

3.º La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V O

1.º Adjudicar la beca de formación en el área de Políticas Migratorias de esta Delegación del Gobierno a doña Elisabeth Susanna Gómez Oehler por un período de doce meses, que

podrá ser prorrogado, en su caso, por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º Dicha beca comprenderá una asignación que se abonará a mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.020 euros, así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por cuantía anual de 360,10 euros, que será abonado en un solo pago con justificación diferida, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.11.482.00.31J.2.

3.º El seguro será contratado con efectos desde la incorporación, debiendo justificarse en el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, el abono de la correspondiente prima.

4.º La adjudicataria de la expresada beca deberá incorporarse a esta Delegación del Gobierno a partir del día 1 de julio del presente año.

5.º La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 1 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace pública la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Almería sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades concertadas en el marco de convenios con Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 9 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvención, con sujeción a las bases reguladoras establecidas en la citada Orden, por el presente se hace pública la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Almería sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades concertadas en

el marco de convenios con Entidades Locales, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones, cuyo contenido íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente	Interesado	Municipio	Presupuesto proyecto	Importe solicitado	Puntuación	Importe concedido
Conv. 1/06	FACUA	Huércal de Almería	1232,76	1106,48	6	449,90
Conv. 2/06	FACUA	Vicar	2465,52	2218,97	9	674,85
Conv. 3/06	FACUA	El Ejido	4926,22	4433,80	9	674,85
Conv. 4/06	FACUA	Adra	4926,22	4433,60	7	524,88
Conv. 6/06	UCA	Velez Rubio	4000	4000	5	374,92
Conv. 7/06	UCA	Alicun	3000	3000	10	749,83
Conv. 8/06	UCA	Chercos	3000	3000	10	749,83
Conv. 9/06	UCA	Illar	3000	3000	10	749,83
Conv. 10/06	UCA	Ragol	3000	3000	10	749,83
Conv. 11/06	UCA	Instinción	3000	3000	10	749,83
Conv. 12/06	UCA	Palerna del Río	3000	3000	10	749,83
Conv. 13/06	UCA	Benizalon	3000	3000	10	749,83
Conv. 14/06	UCA	Ullella del Campo	3000	3000	10	749,83
Conv. 15/06	UCA	Castro de Filabres	3000	3000	10	749,83
Conv. 16/06	UCA	Siemes	3000	3000	10	749,83
Conv. 17/06	UCA	Sierro	3000	3000	10	749,83
Conv. 18/06	UCA	Sufi	3000	3000	10	749,83
Conv. 19/06	UCA	Rioja	3000	3000	10	749,83
Conv. 20/06	UCA	Cobdar	3000	3000	10	749,83
Conv. 21/06	UCA	Lucainena de las Torres	3000	3000	10	749,83
Conv. 22/06	UCA	Tahal	3000	3000	10	749,83
Conv. 23/06	UCA	Alcudia de Montegudí	3000	3000	10	749,83
Conv. 24/06	UCA	Berja	4000	4000	10	749,83
Conv. 25/06	UCA	Olula de Castro	3000	3000	10	749,83

Almería, 20 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba). (PP. 3237/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	6,6014 euros/abon./mes
15	8,0786 euros/abon./mes
20	15,4185 euros/abon./mes
25	24,2243 euros/abon./mes
30	34,5071 euros/abon./mes
40	59,4586 euros/abon./mes
50	92,5000 euros/abon./mes
60 y 65	155,9922 euros/abon./mes
80	235,6415 euros/abon./mes
100 y superiores	369,2501 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	0,4545 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	0,6817 euros/m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	0,9090 euros/m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	1,5003 euros/m ³
Uso industrial, comercial y otros	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	0,6817 euros/m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	0,8408 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	0,6817 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	7,18 euros/mm
Parámetro B:	48,20 euros/L./seg.
Cuota de contratación	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	25,27 euros
15	34,84 euros
20	52,51 euros
25	69,46 euros
30	86,41 euros
40	121,41 euros
50	156,41 euros
60 y 65	191,41 euros
80	262,51 euros
100 y superiores	333,61 euros
Uso industrial, comercial y otros	
Calibre del contador en mm	
13	37,27 euros
15	40,89 euros
20	62,44 euros
25	79,39 euros
30	96,34 euros
40	131,34 euros
50	166,34 euros
60 y 65	201,34 euros
80	272,44 euros
100 y superiores	343,54 euros
Uso organismos oficiales	
Calibre del contador en mm	
13	43,27 euros
15	46,91 euros
20	65,49 euros
25	87,41 euros
30	104,36 euros
40	139,36 euros
50	174,36 euros
60 y 65	209,36 euros
80	280,46 euros
100 y superiores	351,56 euros
Cuota de reconexión (Todo uso)	
Calibre del contador en mm	
13	25,27 euros
15	34,84 euros
20	52,51 euros
25	69,46 euros
30	86,41 euros
40	121,41 euros
50	156,41 euros
60 y 65	191,41 euros
80	262,51 euros
100 y superiores	333,61 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Fianzas	
Todo uso	
Calibre del contador en mm	
13	28,61 euros
15	40,39 euros
20	102,79 euros
25	201,87 euros
30	345,08 euros
40	792,79 euros
50 y superiores	1.541,66 euros
Uso esporádico	
Calibre del contador en mm	
13	85,82 euros
15	121,18 euros
20	308,37 euros
25	605,61 euros
30	1.035,21 euros
40	2.378,34 euros
50 y superiores	4.625,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de julio de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 9.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 11.400.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,115.
Pagarés a seis (6) meses: 98,260.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,345.
Pagarés a doce (12) meses: 96,390.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 3,061%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,252%.

Pagarés a nueve (9) meses: 3,421%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,563%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,121.
Pagarés a seis (6) meses: 98,262.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,348.
Pagarés a doce (12) meses: 96,391.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas de los anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2006.

Vistas las reclamaciones y demás documentación aportada por las personas interesadas en relación a los listados provisionales de solicitantes admitidos y excluidos de la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el presente ejercicio económico, que fueron publicados mediante resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación de 31 de marzo de 2006, insertada en el BOJA núm. 72, de 28 de abril, procede publicar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La competencia para ello se encuentra establecida en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), mediante la que se fija la competencia para conocer y resolver en este asunto a favor de la Secretaría General para la Administración Pública, la cual delegó esa competencia en la Dirección General de la Función Pública, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), actualmente asumida por esta Dirección General de Inspección y Evaluación, según lo dispuesto en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

En base a todo lo anterior y a las demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Publicar el listado definitivo del personal de esta Administración beneficiario de los anticipos reintegrables del ejercicio 2006, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.es, seleccionando el apartado de Profesionales Públicos y, dentro del mismo, el relativo a Administración General, así como, de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios y de acuerdo con el Informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, y de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE MALAGA

PROLOGO

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía fue aprobada por Resolución de 1 de julio de 2004 y publicada en el BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2004, teniendo como objetivo facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación. Dado el tiempo transcurrido, procede su actualización, de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema

de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

La Delegación Provincial de Málaga, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio, consiguiendo una mejora en los servicios prestados.

1. Datos de carácter general.

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

La Delegación Provincial de Málaga forma parte de la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, tal y como se establece en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, y consta, entre otras, de las siguientes unidades:

1. Secretaría General.
2. Servicio de Justicia.
3. Servicio de Personal.
4. Servicio de Informática.
5. Servicio de Administración Pública.

I.II. Misión.

La Misión de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública es la de ejecutar las competencias en materia de provisión de medios personales, económicos y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, programas relativos a Justicia Gratuita, así como en materia de Asociaciones, Función Pública e Información y Atención a la Ciudadanía, delegadas todas ellas por la Consejería.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.
La unidad responsable es la Secretaría General.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación provincial de Málaga, en calidad de clientes, ya sea de carácter interno (personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de otras Administraciones, unidad u órgano administrativo) o externo (la ciudadanía en general), podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que se realicen sobre la prestación de servicios.
- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.
- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial de Málaga.

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga presta los siguientes servicios desde las unidades administrativas que se integran en la misma:

1. Servicios que presta la Secretaría General:

a) Análisis, programación, gestión y control de los planes y programas de actuación diseñados por la Delegación Provincial para cubrir gastos corrientes y de inversión de los distintos Organos Judiciales de Málaga capital y provincia, Instituto de Medicina Legal (IML) y Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís.

b) Provisión de medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento óptimo de los Organos Judiciales, IML y Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís.

c) Gestión de la ubicación de las distintas sedes (judiciales, IML, Centro de Menores y otras unidades administrativas dependientes de la Delegación Provincial), así como de su acondicionamiento a través de programas de construcción, reparación y mantenimiento de las mismas.

d) Tramitación y resolución del procedimiento anual de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga.

e) Puesta a disposición de los Organos Judiciales de Málaga y su provincia, en los procedimientos judiciales que lo requieran, de los servicios de: asistencia para la interpretación y traducción de documentos, realización de peritaciones, traslado del personal para notificaciones, archivos, guardia y custodia de expedientes, así como depósito de piezas de convicción.

f) Tramitación del pago de indemnizaciones a aquellas personas que en calidad de testigos asisten a procesos penales a propuesta del Ministerio Fiscal.

g) Recepcionar, registrar y compulsar, en su caso, la documentación que se presente ante la Delegación Provincial dirigida a las Administraciones Públicas; registrar el certificado electrónico que habilita para la firma digital y ofrecer información administrativa general para orientar a la ciudadanía en su relación con la Administración.

2. Servicios que presta el Servicio de Justicia:

a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, conocer las impugnaciones y resolver las insostenibilidades a través de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

b) Inscribir en el registro de Asociaciones, a efectos de publicidad, las nuevas incorporaciones, disoluciones, modificaciones de Estatutos, solicitudes del reconocimiento de la declaración de Utilidad Pública y cuantos actos sean motivo de inscripción.

3. Servicios que presta el Servicio de Personal:

a) Gestión del personal adscrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, lo que incluye todos los actos que afecten a su vida administrativa y en particular:

- La tramitación de situaciones administrativas, trienios, grado personal, jubilación y reconocimiento de servicios previos.

- Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios.

- Seguimiento del absentismo.

- Resoluciones de peticiones de permisos, vacaciones y licencias.

- Control de la incapacidad temporal, revisión e inspección médica, gestión de expedientes de incapacidad permanente y propuestas de jubilación por estas causas.

b) Cobertura de puestos vacantes en sedes Judiciales y en la Delegación Provincial lo que incluye:

- La gestión de la bolsa de personal interino de la Administración de Justicia, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su selección y nombramiento.

- Provisión de puestos adscritos a personal laboral y nombramientos provisionales de personal funcionario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Gestión y pago de la nómina:

- Aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pago de las retribuciones del personal.

- Cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social establecidas por la legislación vigente.

4. Servicios que presta el Servicio de Informática:

a) Ofrecer a los Organos Judiciales de la provincia y a la Delegación Provincial asistencia técnica ante cualquier incidencia en el funcionamiento de las instalaciones, de los equipos y de las aplicaciones informáticas. Asimismo instalar los equipos informáticos con sus correspondientes aplicaciones por nueva creación, traslado, ampliación o renovación del parque informático.

b) Formar al personal de Organos Judiciales actualizando los conocimientos necesarios para el uso de las aplicaciones informáticas.

5. Servicios que presta el Servicio de Administración Pública:

a) Gestión de Ayudas de Acción Social para el personal de la Administración General, sanitario y docente de la Junta de Andalucía.

b) Inscripción de Actos Administrativos de Personal.

c) Gestión de la bolsa de horas provincial de permisos sindicales de la Junta de Personal, Comités de Empresa y delegados/as de personal.

d) Organización y gestión de procedimientos de acceso, procesos concursales y pruebas selectivas.

e) Gestión de actividades formativas incluidas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

II.II. Normativa específica reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial:

- Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 3 de 25.4.2004) y corrección en BOJA núm. 91, de 11.5.2004.

- Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 94, de 14.5.2004), rectificado por corrección de errores de 7 de julio y modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.2005).

- Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 183, de 1.10.2004), y sucesivas modificaciones operadas por Orden de 14 de febrero de 2005 (BOJA núm. 46, de 7.3.2005) y Orden de 8 de junio de 2005 (BOJA núm. 124, de 28.6.2005).

- Ordenes anuales de la Consejería de Justicia y Administración Pública por las que se regulan y convocan la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz.

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26.10.1995).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. BOJA núm. 134, de 15.7.2003.

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE de 12.1.1996).

- Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía (BOJA núm. 134, de 18.11.1999).

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (BOE de 26.3.2002).

- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (BOJA núm. 126, de 3.7.2006).

- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía (BOJA núm. 69, de 13.6.2002).

- Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía (BOJA núm. 236, de 9.12.2003).

- Decreto 35/2006, de 21 de febrero, por el que se establece el procedimiento de concesión de indemnización de cuantía única a las personas ex presas y represaliadas políticamente que sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y que no se acogieron a las indemnizaciones reguladas en los Decretos 1/2001, de 9 de enero, y 333/2003, de 2 de diciembre (BOJA núm. 50, de 15.3.2006).

- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 17.6.1987).

- Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001); modificado parcialmente por la Orden de 26 de junio de 2003 (BOJA núm. 130, de 9.7.2003) y la Orden de 9 de junio de 2004 (BOJA núm. 123, de 24.6.2004), corrección de errores en BOJA núm. 145, de 26.7.2004.

- Resolución anual de la Dirección General de Inspección y Evaluación por la que se distribuye el Fondo de Acción Social para cada ejercicio económico y se fijan las cuantías de las ayudas.

- Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 133, de 24.12.1992) por la que se regulan los anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y modificaciones de 1 de octubre de 1993 (BOJA núm. 11, de 14.10.1993), de 20 de noviembre, de 2000 (BOJA núm. 148, de 23.12.2000), de 18 de febrero, de 2002 (BOJA núm. 36, de 26.3.2002) y de 20 de enero de 2005 (BOJA núm. 23, de 3.2.2005); y corrección de errores de esta última en el BOJA núm. 38, de 23.2.2005.

- Decreto 249/1997, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Función Pública (BOJA núm. 130, de 8.11.1997). Orden de 4 de julio de 1995, por la que se aprueban los baremos para el personal que realice actividades de colaboración con el Instituto Andaluz de Función Pública, relacionadas con la formación a distancia y la redacción de temarios para oposiciones (BOJA núm. 103, de 22.7.1995).

- Orden de 3 de febrero de 1997, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 21, de 18.2.1997) y Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones (BOJA núm. 11, de 26.1.2002).

- Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2.2.2002).

- Resolución de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones normativas homologables (BOJA núm.

178, de 16.9.2003) y las correspondientes actualizaciones, que para este año se ha producido mediante Resolución del IAAP, de fecha 29 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 7, de 12.1.2005).

- Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 86, de 27.7.1996).

- Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de Registro General de Personal (BOJA núm. 35, de 25.4.1986) y Decreto 279/2001, de 26 de diciembre, por el que se modifica (BOJA núm. 149, de 29.12.2001).

- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

- Orden de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos en los que sean interesadas, que se tramiten en esta Delegación, de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser atendidas directa y personalmente.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades, del funcionario y demás personal que tramite los procedimientos en que sea parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como conjunto de clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de Málaga, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También esta disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

diente de ayuda médico-protésica que impliquen su exclusión y avisar de la publicación de la Resolución provisional a las excluidas.

5.2. Impartir dos sesiones informativas-formativas al año a los órganos gestores en materia de personal.

5.3. Obtener una media de 7 sobre 10 en la valoración del grado de satisfacción obtenida en la formación recibida por los órganos gestores en materia de personal.

5.4. Resolver la concesión de permisos sindicales en el plazo máximo de 5 días e informar por correo electrónico a las Organizaciones Sindicales sobre la Resolución de los permisos.

5.5. Informar por teléfono o correo electrónico a las personas participantes en pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública de su exclusión o no admisión en las listas provisionales al objeto de su posible subsanación, siempre que hayan solicitado este servicio de avisos y residan en la provincia de Málaga.

5.6. Avisar por teléfono o correo electrónico al alumnado seleccionado a las actividades formativas.

5.7. Entregar con carácter inmediato a la finalización de los cursos presenciales, el 100% de certificados de asistencia y el 100% de diplomas e inscribir la actividad formativa en el plazo máximo de un mes desde su realización.

II. Indicadores.

1. Respecto a los compromisos de la Secretaría General.

1.1. Porcentaje de ejecución de los planes y programas diseñados en cuanto a los créditos asignados a los mismos.

1.2. Porcentaje de respuestas en plazo.

1.3. Tiempo medio de respuesta.

1.4. Tiempo medio de respuesta en los casos de averías críticas.

1.5. Tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para los Juzgados de Paz y su resolución.

1.6. Número de servicios en los que se implantan los sistemas de medición de la satisfacción y del tiempo de respuesta.

1.7. Tiempo medio transcurrido desde la correcta presentación de la factura o documento de pago ante la Delegación Provincial y la emisión de la correspondiente orden de pago a la entidad financiera.

1.8. Número de puestos interactivos de información.

2. Respecto a los compromisos del Servicio de Justicia.

2.1. Número de reuniones mantenidas al año.

2.2. Porcentaje de confirmaciones de las resoluciones provisionales al año.

2.3. Número de cuadernos distribuidos en papel, y fecha de alojamiento en la web de la Delegación Provincial.

3. Respecto a los compromisos del Servicio de Personal.

3.1. Tiempo medio de resolución de los procedimientos de gestión de personal, desde la recepción de la solicitud.

3.2. Tiempo medio transcurrido entre la petición de cobertura de puesto libre por maternidad o liberación sindical y el nombramiento.

3.3. Número de personas formadas en relación con el número de personas contratadas.

3.4. Incidencias incluidas antes del día 5 de cada mes, en nómina en relación con el número total de incidencias.

4. Respecto a los compromisos del Servicio de Informática.

4.1. Tiempo medio de resolución y cierre de incidencias al año.

4.2. Tiempo medio de actuaciones en Juzgado de Guardia fuera de horario habitual realizadas en plazo.

4.3. Porcentaje de sesiones formativas sobre el total de las solicitudes.

5. Respecto a los compromisos del Servicio de Administración Pública.

5.1. Porcentaje de personas interesadas, avisadas por correo electrónico o teléfono, de las deficiencias de sus expedientes de ayudas y porcentaje de excluidas en Resolución provisional avisadas.

5.2. Número de acciones formativas al año.

5.3. Valor medio del grado de satisfacción de la formación impartida en materia de personal.

5.4. Tiempo medio de respuesta en la resolución de petición de permisos sindicales.

5.5. Porcentaje de personas participantes avisadas por correo electrónico o teléfono, de su exclusión o no admisión en las listas provisionales a las pruebas selectivas por ellas solicitadas.

5.6. Porcentaje de alumnado seleccionado al que se le avisa por teléfono o correo electrónico.

5.7. Porcentaje de certificados entregados en plazo.

5.8. Porcentaje de diplomas entregados en plazo.

5.9. Porcentaje de inscripciones de la actividad formativa realizados en plazo.

C) Datos de carácter complementario.

Horarios de atención al público en la Oficina de Información y Registro: De las 9,00 hasta las 20,00 horas de forma ininterrumpida de lunes a viernes y los sábados de 9,00 a 14,00 horas.

Buzón de documentos.

A partir de la hora en que termina la atención al público y hasta las 24 horas de todos los días hábiles, la ciudadanía podrá depositar documentos en el buzón situado en la Avda. de la Aurora 47, Edificio de Usos Múltiples (acceso directo desde la vía pública).

Horario: De lunes a viernes de 20,00 a 24,00 horas y los sábados de 14,00 a 24,00 horas.

El servicio telefónico de Información de la Junta de Andalucía a través del 902 505 505 funcionará las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Málaga, 26 de julio de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CORRECCION de errores del Decreto 112/2006, de 6 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 121, de 26.6.2006).

Advertido error en el Decreto 112/2006, de 6 de junio, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores (BOJA núm. 121, de 26 de junio de 2006).

Página núm. 50.

728310 Titulado Grado Medio.

Donde dice: Núm. 1.

Debe decir: Núm. 2.

Página núm. 51.

1581310 Auxiliar Administrativo.

Donde dice: Núm. 8.

Debe decir: Núm. 9.

Sevilla, 10 de julio de 2006.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento de Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0008.JA/06.
Entidad beneficiaria: Jumasi Confort, S.C.A.
Municipio: Torredelcampo.
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0006.JA/05.
Entidad beneficiaria: Carpintería-Aluminio José Campos, S.L.L.
Municipio: Benatae.
Importe subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0002.JA/06.
Entidad beneficiaria: Constr. Rubistae, S.L.L.
Municipio: Baeza.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0004.JA/06.
Entidad beneficiaria: Archivalia, S.C.A.
Municipio: Torredelcampo.
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0013.JA/06.
Entidad beneficiaria: Carnicería y Charcutería Gadi, S.L.L.
Municipio: Martos.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/06.
Entidad beneficiaria: Chapa y Pintura Hnos. Pérez, S.L.L.
Municipio: Castillo de Locubín.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0005.JA/06.
Entidad beneficiaria: Franancris, S.L.L.
Municipio: Pegalajar.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0018.JA/06.
Entidad beneficiaria: Mundo Joven Innova, S.L.L.
Municipio: Linares.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0010.JA/06.
Entidad beneficiaria: Ecología y Calidad Consultores, S.C.A.
Municipio: Linares.
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0009.JA/06.
Entidad beneficiaria: Fermatos, S.L.L.
Municipio: Martos.
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0015.JA/06.
Entidad beneficiaria: Intec Solar Energías Alternativas, S.L.L.
Municipio: Torredonjimeno.
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0016.JA/06.
Entidad beneficiaria: Muebles Sixman, S.L.L.
Municipio: Mancha Real.
Importe subvención: 12.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 20 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de agosto de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Chiclana (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa ha sido convocada huelga en la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Chiclana (Cádiz), de forma indefinida, desde las 00,00 horas del día 11 de agosto de 2006, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Chiclana (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto últi-

mo posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Chiclana (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter de indefinida, desde las 00,00 horas del día 11 de agosto de 2006, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

Servicios mínimos.

Servicio nocturno.

- Ruta camión: 2 camiones con su dotación habitual y en jornada habitual.
- Ruta bolseo: 1 camión con su dotación habitual y en jornada habitual.

Servicio diurno.

Para recogida de basura 1 camión con su dotación habitual y en jornada habitual.
- 1 Encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Granada, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 14 de enero de 2004.

Beneficiario		Importe	Finalidad
ASOCIACIÓN EL ROMERO DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD	(Exp.) GR/IGS/00007/2006	47.432,07	Interés General y Social
ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAUS DE GRANADA	(Exp.) GR/IGS/00008/2006	34.520,18	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE PARAPLEJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS	(Exp.) GR/IGS/00019/2006	52.674,89	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE PARKINSON GRANADA	(Exp.) GR/IGS/00031/2006	4.602,29	Interés General y Social
ASOCIACION B.S.VIRGEN DE LA CABEZA	(Exp.) GR/IGS/00046/2006	53.237,70	Interés General y Social
ASOCIACION PROTECTORA DEFIC. MENTALES - ASPROGRADES	(Exp.) GR/IGS/00074/2006	63.827,69	Interés General y Social
ASOC. DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	(Exp.) GR/IGS/00075/2006	31.844,62	Interés General y Social
ASOC.LA ZUBIA DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPEND.	(Exp.) GR/IGS/00084/2006	19.964,70	Interés General y Social
FUNDACION LA CASA GRANDE	(Exp.) GR/IGS/00112/2006	73.203,93	Interés General y Social
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	(Exp.) GR/IGS/00138/2006	77.576,76	Interés General y Social
FEDERACIÓN PROVINCIAL ALZHEIMER DE GRANADA	(Exp.) GR/IGS/00003/2006	79.858,89	Interés General y Social

Granada, 18 de julio de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Fuengirola (Málaga).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, atribuyendo al Consejo de Gobierno la competencia para efectuar la declaración.

El Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, estableciendo en su disposición transitoria única que los solicitantes de los procedimientos iniciados con anterioridad a la modificación deberán acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos y que los contenidos obligacionales de los convenios a suscribir se atenderán a las finalidades y principios inspiradores de la nueva regulación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto, el Ayuntamiento de Fuengirola solicitó con fecha 16 de octubre de 2002 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Málaga, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma. Con posterioridad, a solicitud de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 70/2006, el Ayuntamiento de Fuengirola, con fecha 28 de junio de 2006, remitió información actualizada sobre el municipio que permite constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nueva redacción del artículo 2 del Decreto de Municipio Turístico.

Los requisitos y elementos a valorar han sido acreditados mediante la siguiente documentación:

1. Certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2002, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, conforme al artículo 4.3 del Decreto 158/2002.

2. Informe de Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía (SAETA), con la colaboración del Instituto de Estadística de Andalucía, por el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Decreto de Municipio Turístico, ya que el número de pernoctaciones diarias en los establecimientos de alojamiento turístico, en media anual (pernoctaciones/365), es superior al diez por ciento de la vecindad del municipio, según dato oficial del padrón municipal de 2006.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

A) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

La documentación presentada contiene detalle de las inversiones reales del presupuesto del ejercicio 2006, indicando el resumen por servicios en relación con la actividad turística.

Asimismo se señala la finalización de los proyectos de remodelación de la tercera fase del paseo marítimo y de construcción de la pasarela peatonal sobre el río Fuengirola.

B) Las actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en materia de salubridad pública e higiene en el medio urbano y natural, transporte público de viajeros, protección civil y seguridad ciudadana, así como otros que sean de especial relevancia turística.

Se aporta informe expedido por técnico del área económica del Ayuntamiento, en el que certifica que el Ayuntamiento de Fuengirola presta los servicios requeridos para ser declarado Municipio Turístico, que describe e informa acerca de las actuaciones y prestación de servicios específicos que el Ayuntamiento ofrece a la población en las áreas que se relacionan:

Sobre salubridad pública e higiene en el medio urbano y natural se señala que el municipio dispone de red de saneamiento en todo el término, con red de aguas pluviales en todas las vías públicas que se remodelan.

El servicio de limpieza viaria se lleva a cabo todos los días del año, incluidos festivos, al igual que la recogida de residuos sólidos.

La red de alcantarillado cubre la totalidad de la zona urbana de la ciudad. Actualmente se está acometiendo la ampliación de la depuradora, que comparte con Mijas, con el objeto de obtener una mayor capacidad depuradora y terciarios previéndose por el Ayuntamiento que a finales del año 2007 funcione al 100%.

En transporte público urbano de viajeros el servicio funciona diariamente, incluidos los días festivos, contando con cuatro líneas diferentes que dan cobertura a todas las barriadas de la localidad. Además Fuengirola cuenta con varias líneas de autobuses interurbano que conectan a casi todas las localidades de la provincia y a los principales pueblos y ciudades de Andalucía, garantizando una buena conectividad del municipio.

En relación con la protección civil y la seguridad ciudadana se cuenta con personal especializado para proporcionar seguridad en los lugares públicos. Se cuenta con dos cuerpos de seguridad operativos durante todo el año, policía y bomberos. Durante la época estival se cuenta con la ayuda adicional de la «Agrupación de Voluntarios de la Cruz Roja», que proporciona el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Fuengirola.

En actividades e instalaciones culturales y deportivas, Fuengirola cuenta con diversas instalaciones culturales: dos Casas de Cultura, en las que se imparten cursos y actividades de todo tipo como danza, talleres de pintura, y de escultura, el Centro Cultural Siglo XXI en el que se ubica la Escuela Oficial de Idiomas y diversas áreas educativas y el Palacio de la Paz en donde se llevan a cabo conferencias, conciertos y representaciones teatrales.

Pueden practicarse actividades deportivas en los tres estadios municipales, en un pabellón cubierto, en la piscina cubierta y en el recién inaugurado centro de raquetas.

En el puerto deportivo se pueden practicar deportes náuticos, realizar cruceros y excursiones marítimas, contribuyendo al fortalecimiento del turismo náutico.

C) Existencia de un Plan Turístico Municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta de turismo en el municipio.

El Ayuntamiento no tiene en la actualidad ningún Plan Turístico en marcha, una vez concluido el anterior Plan de Excelencia Turística 1997-2000, siendo conveniente abordar en el marco de esta Declaración un nuevo Plan Turístico que contribuya a la mejora de la oferta turística.

D) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.

En cuanto a información turística, Fuengirola cuenta con una Oficina Municipal de Turismo que, tras efectuarse la declaración como Municipio Turístico, deberá integrarse en la red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía.

E) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.

Fuengirola cuenta con importantes recursos turísticos como son:

- El Museo Abierto, integrado por numerosas obras de gran tamaño que se ubican en distintos edificios de la ciudad.

- El Museo de Historia de la Ciudad, que ofrece al visitante un interesante recorrido desde sus orígenes hasta la historia más reciente.

- El Castillo Sohail, fortaleza árabe del siglo XI, emblema histórico de la ciudad, ha sido restaurado de manera importante, celebrándose en su recinto diversos festivales de carácter cultural.

- El Yacimiento Romano Finca del Secretario, procedente del siglo I, con restos arqueológicos de una terma, fábrica de salazones y alfarería. Cuenta entre sus instalaciones con un centro de interpretación y la reproducción del jardín de una villa romana.

F) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

Con la aprobación de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 se dota al Castillo Sohail de una protección legal efectiva quedando incluido en el catálogo de Bienes de Interés Cultural con la categoría de Monumento. A partir de este momento se ponen en marcha proyectos dirigidos a consolidar y rehabilitar los que hasta entonces no eran más que ruinas.

G) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

- Ordenanza de control de calidad y protección de las aguas (BOP 1.2.1995).

- Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales (BOP 14.5.1992).

- Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de materias contaminantes a la atmósfera (BOP 30.1.1995).

- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones (BOP 1.2.2000).

- Ordenanza municipal de zonas verdes (BOP 30.1.1995).

- Ordenanza sobre la incorporación de sistemas de captación de energía solar en los edificios (BOP 21.1.2003).

- Ordenanza municipal de playas (BOP 10.9.1993).

H) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

El término municipal de Fuengirola no está ubicado total, ni parcialmente, en ninguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

I) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

El Ayuntamiento manifiesta disponer de servicio de mantenimiento de los distintos parques públicos, habiéndose creado una gran zona verde en la falda del Castillo de Sohail, denominada «Parque del Castillo», que cuenta con cinco hectáreas de superficie.

En la misma línea de protección y con el objeto de proteger el medio ambiente y reducir el impacto visual negativo que produce los contenedores tradicionales de basuras, se están construyendo islas.

J) La existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referida a las poblaciones de derecho y a la población turística asistida.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 1998, cuenta con su correspondiente Estudio de Impacto Medioambiental, que fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental ante la Consejería de Medio Ambiente (EA-03/98).

Si bien en la actualidad los citados estándares no se cumplen en relación con la población turística asistida, se está tramitando la revisión del Plan General de Ordenación Urbana para su adaptación a la normativa vigente y el correspondiente Estudio de Impacto Medioambiental, que permitan el cumplimiento de tales ratios, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

K) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

El Ayuntamiento de Fuengirola manifiesta estar aplicando, desde su entrada en vigor, el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de minusválidos.

Las actuaciones en este sentido están definidas en un plan y van directamente ligadas a las mejoras urbanas, con un modelo de ciudad adaptada a los más desfavorecidos, mediante el desarrollo de políticas de remodelación de los espacios urbanos, calles, avenidas, parques y edificios municipales.

Las políticas municipales de desarrollo de Planes de Accesibilidad han ido encaminadas en las siguientes direcciones:

- Redacción y posterior ejecución de proyectos completos de remodelación integral de diversas calles, avenidas, plazas y parques adaptados a discapacitados.
- Nueva construcción y modernización de edificios municipales adaptados a discapacitados.
- Actuaciones puntuales de actuación por zonas o barrios.

Complementando lo anterior y haciendo uso de la potestad otorgada a los Ayuntamientos por el artículo 5 del Decreto de Municipio Turístico, que dispone que a la solicitud podrá acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que puedan aportar información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico, el Ayuntamiento de Fuengirola aporta la siguiente documentación:

- Dossier referente a la población, oferta de plazas de alojamiento turístico, grado de ocupación y estancia media.
- Publicaciones:

Vivir en Fuengirola.

Estudio sobre la problemática medioambiental de las PYMES turísticas en Fuengirola.

Guía de buenas prácticas ambientales.

Habiéndose valorado los elementos contenidos en la documentación aportada por el municipio conforme al artículo 3 del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico, en su redacción dada por el Decreto 70/2006, y efectuada la tramitación de informes preceptivos, entre los que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en su reunión del día 25 de julio de 2006,

ACUERDA

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Fuengirola, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Fuengirola y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Decreto de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios antes referidos es el aumento de la competitividad turística de los destinos, compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos, así como la concreción de los compromisos del municipio en relación con aquellos servicios públicos de mayor relevancia y repercusión para el turismo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 15 del Decreto de Municipio Turístico, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban serán:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- b) Preservación del patrimonio cultural, urbano y medioambiental.
- c) Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- d) Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística, playas y formación dirigida al sector turístico.
- e) Creación y diversificación de la oferta turística.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por:

- a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
 - La persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y cuyo voto será dirimente.
 - La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Málaga.

b) En representación del Municipio Turístico: La persona titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de éste.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango al menos de Director General, o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de este Acuerdo.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Chipiona (Cádiz).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, atribuyendo al Consejo de Gobierno la competencia para efectuar la declaración.

El Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, estableciendo en su disposición transitoria única que los solicitantes de los procedimientos iniciados con anterioridad a la modificación deberán acreditar el cumplimiento de los nuevos requisitos y que los contenidos obligacionales de los convenios a suscribir se atenderán a las finalidades y principios inspiradores de la nueva regulación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto, el Ayuntamiento de Chipiona solicitó con fecha 5 de febrero de 2003 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio

y Deporte en Cádiz, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma. Con posterioridad, a solicitud de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 70/2006, el Ayuntamiento de Chipiona, con fecha 22 de junio de 2006, remitió información actualizada sobre el municipio, que permite constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nueva redacción del artículo 2 del Decreto de Municipio Turístico.

Los requisitos y elementos a valorar han sido acreditados mediante la siguiente documentación:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2002, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, conforme al artículo 4.3 del Decreto de Municipio Turístico.

2. Informe emitido por Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía (SAETA), con la colaboración del Instituto de Estadística de Andalucía, por el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Decreto de Municipio Turístico, ya que durante tres meses al año la media diaria mensual de pernoctaciones en alojamientos turísticos (pernoctaciones de cada mes/30) es superior al diez por ciento de los vecinos del municipio, según las cifras oficiales de padrón municipal de 2003.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

A) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

El Ayuntamiento de Chipiona acredita haber realizado en los últimos años múltiples inversiones en infraestructuras relacionadas con el turismo en iluminación, adecuación de accesos, adecentamiento y peatonalización de calles, señalización turística y direccional y dotación de infraestructura deportiva, mediante:

- Memoria de las Inversiones previstas en el 2006.
- Cuadro de Inversiones 2004.
- Cuadro de Inversiones 2005.
- Anexo de Inversiones 2006.

B) Las actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en materia de salubridad pública e higiene en el medio urbano y natural, transporte público de viajeros, protección civil y seguridad ciudadana, así como otros que sean de especial relevancia turística.

El Ayuntamiento ofrece una amplia información acerca de las actuaciones y prestación de los servicios específicos en las áreas que se relacionan:

En cuanto a salubridad pública e higiene en el medio urbano y natural, el Ayuntamiento de Chipiona informa sobre el desarrollo de una serie de proyectos de mejoras de las infraestructuras de abastecimiento, red de saneamiento y salud pública, con el objeto de ir solucionando los problemas existentes. Igualmente, aporta información del proyecto de instalación de una depuradora de aguas residuales.

En cuanto a transporte público de viajeros, se aporta contrato de adjudicación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, de apeadero municipal de autobuses de Chipiona, cuyo objeto principal es la explotación de dicha instalación y el funcionamiento de todos sus elementos.

Sobre protección civil y seguridad ciudadana, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y visitantes de Chipiona, el municipio cuenta con un grupo de Protección Civil.

Durante el verano y como consecuencia del incremento de la población, la dotación de los cuerpos de seguridad es incrementada para prevenir y dar respuesta rápida en caso que se produzca cualquier situación que pueda poner en peligro a personas o cosas.

Actualmente se está elaborando un nuevo Plan de Emergencia y Seguridad que sustituirá al hasta ahora vigente.

En relación a las actividades e instalaciones culturales y deportivas se ofrece una amplia información sobre las actividades de carácter festivo, cultural y deportivas programadas a lo largo del año, que contribuye a enriquecer la oferta complementaria del municipio como destino turístico. Igualmente, desde el Ayuntamiento se viene desarrollando una serie de actividades deportivas durante todo el año, en colaboración con todos los clubes de la localidad, para el fomento del deporte.

C) Existencia de un Plan Turístico Municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta de turismo en el municipio.

Chipiona está integrada en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, cuyo objetivo primordial es el de impulsar el desarrollo socioeconómico de la comarca. Esta mancomunidad cuenta con un Plan Estratégico entre cuyos objetivos está impulsar un plan de desarrollo de infraestructura turística para el conjunto del territorio, destacando entre sus puntos más importantes los siguientes:

- Plan de desarrollo de infraestructuras turísticas en todo el territorio para potenciar la oferta cultural, histórica y arquitectónica, así como de restauración y hostelería.
- Plan de equipamientos y actividades a potenciar en zonas litorales.
- Plan de vertebración del Río Guadalquivir, como eje turístico-ambiental de la zona. Proyecto Gran Guadalquivir.
- Plan de recuperación de viviendas rurales.
- Creación empresa mixta de desarrollo turístico.
- Impulso, potenciación, formación y promoción de actividades artesanales autóctonas, relacionadas con el turismo (alfarería, artesanía, recuerdos, etc.).

Asimismo el Ayuntamiento manifiesta que en la actualidad se encuentra en proceso de elaboración un Plan de Dinamización Turística a través de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

D) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.

En cuanto a información turística, Chipiona cuenta con una Oficina Municipal de Turismo que, tras efectuarse la declaración como Municipio Turístico, deberá integrarse en la red de Oficinas de Turismo de la Junta de Andalucía.

E) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.

Entre los recursos turísticos con los que cuenta Chipiona, las playas son su principal reclamo y atractivo, por su arenas y calidad de sus aguas, motivo por el que las playas de Chipiona cuenta con bandera azul desde 1989.

Destacar en este apartado el Castillo, propiedad municipal, situado dentro del casco urbano, catalogado como Bien de Interés Cultural, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Artístico. Se pretende llevar a cabo la iluminación artística del mismo y de los paseos colindantes, para un mayor aprovechamiento turístico.

F) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

Estas medidas abarcan distintas facetas que van desde el mantenimiento de las playas al embellecimiento de los

monumentos más pintorescos de la localidad. Se incluye el acondicionamiento y mejora de los paseos marítimos, reforma del alumbrado en el casco antiguo comercial, señalización de acceso a la escuela de vela o a rutas ecuestres, y mobiliario urbano.

Existe un Plan Especial de Rehabilitación de zonas degradadas en las zonas históricas y tradicionales de Chipiona, con el que se pretende ordenar íntegramente la actividad urbanística en la zona del casco histórico, desarrollando lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona.

G) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

Existe en Chipiona una ordenanza municipal de protección del medio ambiente, contra ruidos y vibraciones, así como, otra de parques y jardines.

H) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Chipiona no se encuentra incluida dentro de ningún espacio natural protegido, si bien declara contar con recursos de gran atractivo, tanto desde el punto de vista natural como turístico, como son la zona costera dunar, los corrales de pesca y el pinar de la villa.

I) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

El Plan General de Ordenación Urbana contempla un mantenimiento adecuado de los recursos naturales, clasificándose el suelo no urbanizable, con una superficie total de 18.064.861 m², en:

- De especial protección: forestal, costas y vías pecuarias.
- De carácter natural o rural: de regadío intensivo, regadío extensivo, cultivos intensivos de secano y de protección del litoral.

Los proyectos a desarrollar por la Delegación Municipal de Playas son:

- Saneamiento y acondicionamiento de playas.
- Talleres de playa.

J) La existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referida a las poblaciones de derecho y a la población turística asistida.

Con fecha 21 de julio de 2005 fue aprobado el documento de cumplimiento y texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, aprobado con fecha 22 de marzo de 2004.

El Plan de Chipiona cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21 de enero de 2004.

Se cumplen los estándares mínimos de espacios libres, únicamente en relación con la población de derecho, de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, el Plan General de Ordenación Urbana prevé la creación de las siguientes infraestructuras:

- Vertederos.
- Punto limpio.
- Estación depuradora de aguas residuales.
- Cementerio.

K) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

Existe gran interés por eliminar las barreras arquitectónicas que dificultan la movilidad de las personas con discapacidad

física, para lo cual se han iniciado una serie de proyectos para la eliminación de las mismas en las dos principales vías de la localidad. Además, en el Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, en su artículo 187, se contempla la supresión de las barreras arquitectónicas en toda edificación de uso público, a las que será de aplicación la normativa vigente. Así mismo, en el artículo 208, referente a las zonas verdes y espacios libres, se especifica que los espacios de estancia, circulación y servicios o dotaciones de todo tipo que se incorporen, deberán adecuarse a las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

Habiéndose valorado los elementos contenidos en la documentación aportada por el municipio conforme al artículo 3 del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico, en su redacción dada por el Decreto 70/2006, y efectuada la tramitación de informes preceptivos, entre los que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en su reunión del día 25 de julio de 2006,

ACUERDA

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Chipiona, provincia de Cádiz, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Chipiona y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Decreto de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios antes referidos es el aumento de la competitividad turística de los destinos, compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos, y la concreción de los compromisos del municipio en relación con aquellos servicios públicos de mayor relevancia y repercusión para el turismo.

Por tanto y de conformidad con el artículo 15 del Decreto de Municipio Turístico, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban serán:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- b) Preservación del patrimonio cultural, urbano y medioambiental.
- c) Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- d) Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística, playas y formación dirigida al sector turístico.
- e) Creación y diversificación de la oferta turística.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo,

se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta, al menos, por:

- a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
 - La persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia y cuyo voto será dirimente.
 - La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz.
- b) En representación del Municipio Turístico:
 - La persona titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de éste.
- c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos de Director General, o persona en quien delegue, con la categoría de Jefe de Servicio.
- d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.
- b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiénolas a la aprobación de las partes firmantes.
- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.
- d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de este Acuerdo.

Sevilla, 25 de julio de 2006.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de

enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente.

Primero. Mediante la Resolución de 19 de julio de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/. Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de julio de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 2006.- El Delegado; P.A. (D. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.^a Victoria Moya Calle.

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Clubes Deportivos, para la participación en competiciones oficiales, preferentemente CADEBA, correspondientes al ejercicio 2006.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte

Base (CADEBA), dirigidos a la edad escolar, correspondientes al ejercicio 2005 y siguientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a los beneficiarios establecidos en el art. 6.1 de la citada Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.02.18.460.01.46B.O.

Granada, 20 de julio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

A N E X O

CLUBES DEPORTIVOS

Expte.: 17/2006-C.D. Balonmano Baza.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 29/2006-Club Baloncesto La Zubia.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.700 €.

Expte.: 31/2006-C.D. Granada Universitarios.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 48/2006-C.D. La General Tennis Mesa Granada.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 107/2006-C.D. Granada 2004.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.500 €.

Expte.: 121/2006-C.D. Baloncesto Guadix.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 122/2006-C.D. Baloncesto Guadix.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.400 €.

Expte.: 124/2006-Club Baloncesto Las Gabias.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 126/2006-C.D. Maracena.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 4.000 €.

Expte.: 131/2006-Club Baloncesto Costa Motril.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.100 €.

Expte.: 137/2006-Club Atletismo Ciudad de Motril.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.000 €.

Expte.: 138/2006-Club Atletismo Ciudad de Motril.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 4.500 €.

Expte.: 139/2006-Club Atletismo Ciudad de Motril.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.500 €.

Expte.: 151/2006-C.D. Montefrío C.F.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 4.000 €.

Expte.: 154/2006-Club Ciclista Lojeño.
Actividad: P. Compet. Oficiales.
Importe subvención: 3.000 €.

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entidades privadas en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005), correspondientes al ejercicio 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.15.00.17.18.77503.75C.2.2005
0.1.15.00.01.18.77502.75C.2.2006
0.1.15.00.17.18.77503.75C.9.2006
3.1.15.00.01.18.77502.75C.0.2007

Núm. de expediente: ITP/GR-001/06.
Beneficiario: Holiday Company B.B.H., S.L.
Localidad: Albuñán.
Importe de la subvención: 251.969,90 €.
Objeto: Alojamiento turísticos y restaurante.

Núm. de expediente: ITP/GR-012/06.
Beneficiario: Mesón Rural Los Chaparros, S.L.
Localidad: Freila.
Importe de la subvención: 158.456,94 €.
Objeto: Creación de hotel y restaurante.

Núm. de expediente: ITP/GR-022/06.
Beneficiario: Parpacen, S.L.
Localidad: Huéscar.
Importe de la subvención: 85.541,38 €.
Objeto: Equipamiento de cocina, comedor y cuartos de baño.

Núm. de expediente: ITP/GR-023/06.
Beneficiario: T. Rural Vive Naturaleza, S.L.L.
Localidad: Dílar.
Importe de la subvención: 200.712,40 €.
Objeto: Creación Hotel Rural 3.

Núm. de expediente: ITP/GR-061/06.
Beneficiario: Rama Palacios Domingo.
Localidad: Loja.
Importe de la subvención: 23.906,88 €.
Objeto: Modernización de restaurante de gastronomía típica.

Núm. de expediente: ITP/GR-071/06.
Beneficiario: Zafra Carrillo Sara Consuelo.
Localidad: Dehesas Viejas.
Importe de la subvención: 51.772,47 €.
Objeto: Rehabilitación cortijo para casa rural.

Núm. de expediente: ITP/GR-077/06.
Beneficiario: Pérez Naranjo Antonio.
Localidad: Motril.
Importe de la subvención: 108.870,71 €.
Objeto: Reforma y modernización del hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-091/06.
Beneficiario: Casa del Capitel Nazari, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la subvención: 25.924,89 €.
Objeto: Modernización y reforma implantación tecnológica.

Núm. de expediente: ITP/GR-099/06.
Beneficiario: Viajes El Tesorillo, S.L.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la subvención: 506,05 €.
Objeto: Adquisición material informático y programa de gestión.

Núm. de expediente: ITP/GR-104/06.
Beneficiario: Lani Kai, S.L.
Localidad: La Herradura.
Importe de la subvención: 50.567,11 €.
Objeto: Reforma y modernización de hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-105/06.
Beneficiario: Apartamentos Los Berchules, S.C.A.
Localidad: Berchules.
Importe de la subvención: 75.555,96 €.
Objeto: Ampliación de apartamentos turísticos.

Núm. de expediente: ITP/GR-106/06.
Beneficiario: Alquife Rural, S.L.
Localidad: Alquife.
Importe de la subvención: 60.635,49 €.
Objeto: Creación y puesta en marcha de alojamientos rurales.

Núm. de expediente: ITP/GR-107/06.
Beneficiario: Hotel Restaurante Patio de Lugros, S.L.
Localidad: Lugros.
Importe de la subvención: 9.073,85 €.
Objeto: Modernización: Acometida eléctrica hasta hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-113/06.
Beneficiario: Sánchez Díaz Inmaculada.
Localidad: El Pinar.
Importe de la subvención: 23.457,42 €.
Objeto: Reforma y modernización de alojamiento.

Núm. de expediente: ITP/GR-118/06.
Beneficiario: Zacema, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la subvención: 81.244,85 €.
Objeto: Reforma y modernización del hotel Reina Cristina.

Núm. de expediente: ITP/GR-126/06.
Beneficiario: Rubia Gómez Fernando Miguel.
Localidad: La Mamola.
Importe de la subvención: 774,30 €.
Objeto: Adquisición de maquinaria para restaurante.

Núm. de expediente: ITP/GR-130/06.
Beneficiario: Martín Tovar David.
Localidad: Huétor Vega.
Importe de la subvención: 17.982,88 €.
Objeto: Reforma y equipamiento de restaurante.

Núm. de expediente: ITP/GR-131/06.
Beneficiario: COMplejo Turístico de los Morales, S.L.
Localidad: Jerez del Marquesado.
Importe de la subvención: 1.647,44 €.
Objeto: Mejora instalaciones y adquisición equipo informático.

Núm. de expediente: ITP/GR-134/06.
Beneficiario: Hostelería El Guerra, S.L.
Localidad: Guéjar Sierra.
Importe de la subvención: 21.633,49 €.
Objeto: Modernización tecnológica y reformas.

Núm. de expediente: ITP/GR-137/06.
Beneficiario: Hoteles Familiares Unidos, S.L.
Localidad: Monachil.
Importe de la subvención: 39.556,79 €.
Objeto: Reformas de instalaciones de hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-140/06.
Beneficiario: Balneario de Lanjarón, S.A.
Localidad: Lanjarón.
Importe de la subvención: 89.719,29 €.
Objeto: Reforma y modernización de balneario.

Núm. de expediente: ITP/GR-147/06.
Beneficiario: Explotaciones Barzain, S. L.
Localidad: La Zubia.
Importe de la subvención: 51.059,08 €.
Objeto: Reforma y modernización alojamientos rurales.

Núm. de expediente: ITP/GR-164/06.
Beneficiario: Solís García Mercedes.
Localidad: Vélez de Benaudalla.
Importe de la subvención: 1.209,30 €.
Objeto: Reforma y modernización de casa rural.

Núm. de expediente: ITP/GR-166/06.
Beneficiario: Paquez Martín Carmelo.
Localidad: El Pinar.
Importe de la subvención: 51.260,60 €.
Objeto: Rehabilitación vivienda para adecuación como casa rural.

Núm. de expediente: ITP/GR-195/06.
Beneficiario: Lentejé Rural, S.L.
Localidad: Lentejé.
Importe de la subvención: 52.081,11 €.
Objeto: Creación de casa rural.

Núm. de expediente: ITP/GR-196/06.
Beneficiario: Vallejo Rivas María Francisca.
Localidad: Jete.
Importe de la subvención: 47.881,09 €.
Objeto: Rehabilitación vivienda para adecuación como casa rural.

Núm. de expediente: ITP/GR-198/06.
Beneficiario: Ortega Ocaña Antonio.
Localidad: Moraleda de Zafayona.
Importe de la subvención: 2.465,00 €.
Objeto: Modernización y adquisición de equipamiento informático.

Núm. de expediente: ITP/GR-204/06.
Beneficiario: Iniciativas Alhanda, S.L. (en constitución).
Localidad: Benamaurel.
Importe de la subvención: 115.217,59 €.
Objeto: Creación de apartamentos turísticos rurales.

Núm. de expediente: ITP/GR-230/06.
Beneficiario: Porcasa, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la subvención: 13.159,17 €.
Objeto: Implantación de tecnologías de sistemas de organización.

Núm. de expediente: ITP/GR-275/06.
Beneficiario: Alcalde Funes Elisa.
Localidad: Lanjarón.
Importe de la subvención: 23.246,40 €.
Objeto: Reforma y modernización de hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-278/06.
Beneficiario: Hoteles de Lanjarón, S.L.
Localidad: Lanjarón.
Importe de la subvención: 38.708,12 €.
Objeto: Modernización de instalaciones del hotel.

Núm. de expediente: ITP/GR-281/06.
Beneficiario: Jiménez Martín Encarnación.
Localidad: Ventas de Huelma.
Importe de la subvención: 56.340,95 €.
Objeto: Reforma y modernización de restaurante.

Núm. de expediente: ITP/GR-293/06.
Beneficiario: Ramos Maldonado Juana María.
Localidad: Campotéjar.
Importe de la subvención: 6.942,60 €.
Objeto: Reforma y modernización de restaurante.

Granada, 28 de julio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13-15, 5.ª plta., de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 14 de julio de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en CH. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de julio de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de julio de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Pro-

moción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 25 de julio de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006) (Asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de julio de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006) (Asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 25 de julio de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de julio de 2006, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicaciones	Precio/Ejem. (con IVA)
Invernaderos de la costa Noroeste de la provincia de Cádiz	4,5 €
XXX Jornadas Científicas y IX Internacionales de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia	18 €
Evolución de precios en destino de productos pesqueros. Año 2004	5 €
Producción Pesquera Andaluza. Año 2004	16 €
Manual de Usuario: Manual de Gestión Contable Agraria	7 €
Utilización de enmiendas orgánicas y cultivos hidropónicos en el control de la fusariosis del clavel	5 €
Identificación de las razas de <i>Pyricularia oryzae</i> en la zona arrocerá de las marismas del Guadalquivir	4 €

Sevilla, 28 de julio de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se definen los mapas de competencias de Médico/a, Farmacéutico/a, Dentista, Psicólogo/a, Químico/a, Biólogo/a, Bioquímico/a, Físico/a, Enfermera/o y Fisioterapeuta del Sistema Sanitario Público de Andalucía para determinados puestos de trabajo.

Desde el año 2000 con la definición y desarrollo del I Plan de Calidad y posteriormente del II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha venido sentando las bases del sistema de desarrollo profesional para los profesionales sanitarios que prestan sus servicios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de acuerdo con un modelo de gestión por competencias. Por otra parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha señalado que el desarrollo profesional constituye un aspecto básico en la modernización del Sistema Nacional de Salud y, en este ámbito, sitúa a la evaluación de competencias como uno de sus elementos esenciales.

El modelo de gestión por competencias se asienta así en el concepto de competencia que, tal como prevé la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, queda definida como la aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociados a las buenas prácticas de su profesión para resolver los problemas que se le plantean. De igual modo, el modelo de gestión por competencias obliga a dotar de una estructura coherente al conjunto de las iniciativas emprendidas con los profesionales, situándolo en línea con las necesidades, tanto de los ciudadanos como de la comunidad a la que sirven y del sistema sanitario en su conjunto. En este sentido, el compromiso de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la excelencia, la innovación y con el desarrollo profesional como instrumentos para la mejora de la organización sanitaria, hacen del sistema de acreditación de profesionales uno de los ejes principales de sus líneas de trabajo.

Las herramientas básicas para el desarrollo de este modelo de gestión por competencias de los profesionales son tanto los mapas de competencias como los estándares de calidad que sirven como patrón referencia para valorar el grado de adecuación de la actividad profesional a los mapas de competencias. Por otra parte, la evaluación de las competencias contenidas en los mapas deberá ser realizada por la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por todo ello, de conformidad con las facultades que otorga a esta Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento el artículo 10 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Definir los mapas de competencias de Médico/a, Farmacéutico/a, Dentista, Psicólogo/a, Químico/a, Biólogo/a, Bioquímico/a, Físico/a, Enfermera/o y Fisioterapeuta del Sistema Sanitario Público de Andalucía para los puestos de: Alergólogo/a, Anatomopatólogo/a, Anestesiista, Angiólogo/a y Cirujano/a Vascular, Cardiólogo/a, Cirujano/a Cardiovascular, Cirujano/a General y del Aparato Digestivo, Cirujano/a Oral y Maxilofacial, Cirujano/a Ortopédico y Traumatólogo/a, Cirujano/a Pediátrico, Cirujano/a Plástico, Estético y Reparador, Cirujano/a Torácico, Dermatólogo/a y Venerólogo/a, Digestólogo/a, Endocrinólogo/a, Ginecólogo/a Obstetra, Hematólogo/a,

Internista, Internista-Enfermedades Infecciosas, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Medicina Nuclear, Médico/a de Urgencias y Emergencias, Médico/a Intensivista y de Cuidados Críticos, Médico/a Rehabilitador, Nefrólogo/a, Neumólogo/a, Neurocirujano/a, Neurofisiólogo/a, Neurólogo/a, Oftalmólogo/a, Oncólogo/a Médico, Oncólogo/a Radioterapeuta, Otorrinolaringólogo/a, Pediatra de Atención Primaria, Pediatra de Atención Hospitalaria, Psiquiatra, Radiólogo/a, Reumatólogo/a, Urólogo/a, Facultativo/a de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, Facultativo/a de Farmacia Hospitalaria, Facultativo/a de Microbiología, Facultativo/a de Radiofarmacia, Facultativo/a de Radiofísica, Dentista, Psicólogo/a Clínico, Enfermera/o de Salud Mental, Enfermera/o de Atención Primaria, Enfermera/o de Atención Hospitalaria, Enfermera/o de Emergencias y Urgencias Extrahospitalarias, Enfermera Obstetra y Ginecológica y Fisioterapeuta, en los términos que se establecen en los Anexos de esta Resolución.

Segundo. A los efectos de esta Resolución, se entenderá por mapa de competencias el documento que recoge de modo desagregado el conjunto de competencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones y responsabilidades de un determinado puesto de trabajo.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director General, Antonio Torres Olivera.

ANEXO I

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE MEDICO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito comunitario.
Metodología de calidad.
Medicina basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones clínicas de diagnóstico y tratamiento.
Soporte vital avanzado.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO II

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE FARMACEUTICO

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.

Capacidad para desarrollar medidas de ámbito comunitario.
Metodología de calidad.
Asistencia sanitaria basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones.
Soporte vital básico.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO III

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE DENTISTA

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito comunitario.
Metodología de calidad.
Asistencia sanitaria basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones clínicas de diagnóstico y tratamiento.
Soporte vital básico.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO IV

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE PSICOLOGO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Capacidad para la toma de decisiones clínicas de diagnóstico y tratamiento.
Visión continuada e integral de los procesos.
Soporte vital básico.
Continuidad asistencial.
Comunicación y entrevista clínica.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito comunitario.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO V

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE QUIMICO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Metodología de calidad.
Asistencia sanitaria basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones.
Soporte vital básico.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO VI

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE BIOLOGO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Metodología de calidad.
Asistencia sanitaria basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones.
Soporte vital básico.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO VII

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE BIOQUIMICO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.

Metodología de calidad.
Asistencia sanitaria basada en la evidencia.
Capacidad para la toma de decisiones.
Soporte vital básico.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Continuidad asistencial.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO VIII

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE FISICO/A

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito comunitario.
Medicina basada en la evidencia.
Metodología de calidad.
Capacidad para la toma de decisiones relacionadas con el uso de las radiaciones en salud.
Visión continuada e integral de los procesos.
Continuidad asistencial.
Capacidad para desarrollar medidas de ámbito familiar.
Comunicación y entrevista clínica.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Soporte vital básico.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO IX

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE ENFERMERA/O

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo sanitario, estilos de vida y medidas de prevención.
Metodología de calidad.
Urgencias y emergencias para enfermos.
Capacidad de apoyar a la familia en su rol cuidador.
Técnicas de soporte vital básico.
Educación de la persona en el manejo de su enfermedad y promoción de su autocuidado.
Visión continuada e integral de los procesos.
Comunicación y entrevista clínica.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Personalización de los cuidados.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

ANEXO X

MAPA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTA

COMPETENCIAS NUCLEARES

Oferta de servicios y conocimiento organizativo.
Educación para la salud, consejo médico, estilos de vida y medidas de prevención.
Planificación, programación de la actividad asistencial.
Metodología de calidad.
Visión continuada e integral de los procesos.
Capacidad de apoyar a la familia en su rol cuidador.
Comunicación y entrevista clínica.
Adecuada utilización de recursos disponibles.
Técnicas de soporte vital básico.
Capacidad docente.
Aplicación de técnicas básicas de investigación.

COMPETENCIAS ESENCIALES O GENERALES

Actitud de aprendizaje y mejora continua.
Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 143/2006, de 18 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, el Carmen del Ave María (Casa-Museo Manuel de Falla), en Granada.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Con-

sejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Carmen del Ave María se ubica en el antiguo barrio morisco de la Antequeruela, está situado junto a la calle Real de la Alhambra y al igual que otros cármenes colindantes se acopla a la topografía del lugar.

Manuel de Falla habita este Carmen como residencia definitiva. Tenía cuarenta y ocho años y gran parte de su obra terminada. Pasó dieciocho años en esta casa, desde septiembre u octubre de 1921 hasta el 28 de septiembre de 1939, año que marcha a la Argentina. Falla compone en este sitio la segunda mitad de su obra: El Retablo de Maese Pedro, el Concierto para clavicémbalo, Psyché, el Soneto de Córdoba, los Homenajes de Dukas, Debussy, Arbós y Pedrell y la mayor parte de la Atlántida, a la que dedicó veinte años de su vida.

La Casa-Museo fue también lugar de reuniones y de proyectos culturales por donde pasaron los amigos del compositor, personajes relevantes del grupo intelectual granadino de principios del siglo XX: F. García Lorca, M. Angeles Ortiz, E. Halffter, E. García Gómez, H. Lanz, A. Barrios y J. Ramón Jiménez.

Además del mobiliario como el piano Pleyel utilizado por Falla, la casa contiene todos los pequeños objetos, partituras, recuerdos, regalos y obras de arte que el compositor colocó en ella desde su traslado y que fue recibiendo a lo largo del tiempo, entre los que destacan los dibujos, grabados y un paisaje granadino que le fue entregado por el Ayuntamiento cuando fue nombrado hijo adoptivo de la ciudad, en pergamino pintado al temple y dorado al mixtión de Hermenegildo Lanz, plato de loza dorada de Manises con dibujos de Eduardo López Chavarri, un salterio del siglo XVII, regalo de F. García Lorca, varios azulejos y una jarra dedicada a la obra de Falla de cerámica de Talavera de la Reina, un boceto de azulejo granadino de Manuel Angeles Ortiz, Cabeza de Sancho Panza de Ignacio Zuloaga, las Casitas de pescadores de Daniel Vázquez Díaz y varias litografías de Picasso, entre otros.

El Carmen del Ave María es, de este modo, el más auténtico documento de la vida de Falla en sus mejores años. El conjunto de objetos y testimonios escritos que quedaron en la casa a su marcha a Buenos Aires, y que se conservan, permite presentar esta Casa-Museo como un importante elemento de la memoria cultural de la época, tan ligada a la generación del 27 como a las vanguardias musicales y artísticas del siglo XX.

Tres años antes de la muerte de Falla, en 1943, el Carmen fue arrendado a la duquesa de Lécera, gran admiradora del compositor, quien continúa celebrando en el jardín tertulias que reúnen a las más destacadas figuras del mundo musical y artístico de la ciudad.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de septiembre de 1987 (BOE número 263, de 3 de noviembre de 1987, y BOJA número 85, de 16 de octubre de 1987) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Carmen «Ave María» (Casa-Museo Manuel de Falla), en Granada, siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, en sesión de 19 de junio de 1989 y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en sesión de 19 de diciembre de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 104, de 3 de junio de 2003) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A

los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 104, de 3 de junio de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada.

Aunque la incoación del procedimiento se realiza con la tipología de Monumento, se informa favorablemente por las instituciones consultivas la resolución del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural bajo la categoría de Sitio Histórico, estimando más conveniente y adecuado a la naturaleza y valores la clasificación como Sitio Histórico, por ser un lugar vinculado a recuerdos del pasado, creaciones culturales y a obras del hombre.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Sitio Histórico al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004 de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico el Carmen del Ave María (Casa-Museo Manuel de Falla) en Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

El Carmen del Ave María se ubica en la calle Antequeruela Alta, situada en la vertiente sur de la colina de la Alhambra y orientada con vistas hacia la vega de Granada. Se trata de una pequeña edificación de dos plantas dispuesta en L, según el modelo del Carmen Granadino surgido en el siglo XVII y desarrollado en el siglo XVIII. Su organización funcional y espacial es de apertura a la luz y al paisaje por un lado y de recogimiento y aislamiento por otro.

El Carmen se estructura con la vivienda en el costado suroriental. La planta en L del edificio permite avanzar, a la altura de la calle, una parte de la construcción, que lo armoniza con el resto de los cármenes circundantes. Esta disposición genera un espacio central ocupado por el patio con fuente y surtidor central, que sirve de tránsito entre la calle, la vivienda y el jardín.

Desde el citado patio se accede a la planta baja del edificio, a la planta superior a través de una escalera exterior adosada al muro de la vivienda compuesta de baranda de hierro forjado, y al jardín mediante escalera de ladrillos dispuestos a sardinel, flanqueada en ambos lados con reja de hierro forjado.

La vivienda se desarrolla con alzado de dos plantas que se comunican a través de una escalera que parte desde el zaguán de entrada y desemboca en el pasillo de la planta superior, el cual distribuye los dormitorios y el antestudio, que directamente conduce al estudio del compositor. Todas las dependencias son de pequeño tamaño. En la planta baja se ubican el comedor, la cocina y el zaguán.

La casa presenta el paramento enfoscado y encalado. Se cubre con teja curva árabe sobre aleros de madera pintados en color marrón. En sus muros se abren ventanas cubiertas de reja y balcones en planta alta, con antepecho de hierro forjado. El suelo del patio y el perimetral de la casa están cubiertos con empedrado granadino, así como algunas zonas de las diferentes paratas del jardín.

El costado noroccidental del Carmen lo ocupa el jardín, compuesto de dos paratas a diferente altura. La primera la preside el busto de Manuel de Falla, realizado en piedra por el escultor Bernardo Olmedo Moreno, flanqueado por dos magnolios y dos cipreses en los laterales y una fuente y surtidor en la zona anterior. También en el muro lateral, junto a la subida a la terraza superior, se encuentra un pilar de arcilla roja. La segunda parata del jardín está a nivel superior, a ella se accede por una escalera de dos tramos dispuesta en L, compuesta de ladrillos a sardinel y barandilla metálica. Esta terraza se compone de tres niveles, ubicándose en el muro

lateral del segundo un pilar de piedra. El jardín contiene diferentes plantas y arbustos típicos de esta tipología de viviendas, como madreselvas, mirtos, jazmines, etc.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Carmen del Ave María afecta al jardín, compuesto de dos paratas, una de ellas dividida en tres niveles, y la vivienda, situada en el costado suroriental del jardín. Ocupa la parcela 87 de la manzana 78454.

BIENES MUEBLES

1. Denominación: Vista desde la casa de Pedro de Matheu. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 54,5 x 45 cm. Autor: Pedro de Matheu. Cronología: 1920. Ubicación: Comedor.

2. Denominación: Virgen con el niño. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 78 x 60 cm. Autor: Bernardo Olmedo Moreno. Cronología: 1600-1699. Ubicación: Comedor.

3. Denominación: Joaquín Costillares. Clasificación: Grabados. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinantes. Técnica: Grabado al acero y coloreado sobre papel. Dimensiones: 27 x 19 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Comedor.

4. Denominación: Suerte de corrida de toros en España. Clasificación: Grabados. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinantes. Técnica: Grabado al acero y coloreado sobre papel. Dimensiones: 21,7 x 31,4 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Comedor.

5. Denominación: Espetera. Clasificación: Orfebrería, joyería y otros objetos de metal. Materia: Hierro y latón. Técnica: Forja y batido. Dimensiones: 59 x 9 cm.; 57 x 7 cm.; 30 x 9 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1950. Ubicación: Comedor.

6. Denominación: Bargueño. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, tejido adamascado, cristal y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Dimensiones: 70,5 x 99,5 x 61 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Comedor.

7. Denominación: Mesa. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, tejido adamascado, cristal y barniz. Técnica: Tallado, torneado y barnizado. Dimensiones: 70,5 x 99,5 x 61 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Comedor.

8. Denominación: Comedor de Manuel de Falla 1. Clasificación: Dibujo. Materia: Lápiz conté sobre papel. Técnica: Pintura a lápiz. Dimensiones: 31,6 x 23 cm. Autor: Hermegegildo Lanz. Cronología: 24 de mayo de 1941. Ubicación: Comedor.

9. Denominación: Comedor de Manuel de Falla 2. Clasificación: Dibujo. Materia: Lápiz conté sobre papel. Técnica: Pintura a lápiz. Dimensiones: 31,6 x 23 cm. Autor: Hermegegildo Lanz. Cronología: 24 de mayo de 1941. Ubicación: Comedor.

10. Denominación: Plato de cerámica. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla y pigmentos de óxido. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 37 cm. Autor: Fajalauza. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Comedor.

11. Denominación: Plato de cerámica. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla y pigmentos de óxido. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 37 cm. Autor: Fajalauza. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Comedor.

12. Denominación: Suerte de corrida de toros en España. Clasificación: Grabados. Materia: Tinta, pigmentos y papel. Técnica: Grabado en acero y coloreado sobre papel. Dimensiones: 21,7 x 31 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Comedor.

13. Denominación: Escena de tauromaquia. Clasificación: Litografía. Materia: Papel y tinta. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 14 x 21 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1890-1935. Ubicación: Comedor.

14. Denominación: Plato de cerámica de reflejo metálico o de loza dorada de Manises. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxidos y sulfuros. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 44 cm. Autor: Dibujo de Eduardo López Chavarri. Cronología: 1926. Ubicación: Comedor.

15. Denominación: Plato de cerámica de reflejo metálico o de loza dorada de Manises. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxidos y sulfuros. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 21 cm. Autor: Dibujo de Eduardo López Chavarri. Cronología: 1926. Ubicación: Comedor.

16. Denominación: Plato de cerámica de reflejo metálico o de loza dorada de Manises. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxido y sulfuros. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 21 cm. Autor: Dibujo de Eduardo López Chavarri. Cronología: 1926. Ubicación: Comedor.

17. Denominación: Plato de cerámica de reflejo metálico o de loza dorada de Manises. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxido y sulfuros. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 21 cm. Autor: Dibujo de Eduardo López Chavarri. Cronología: 1926. Ubicación: Comedor.

18. Denominación: Reloj de pared. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, metal, cristal, pigmentos y aglutinantes. Técnica: Ebanistería y policromía. Dimensiones: 62 x 50 x 14 cm. Autor: Bernardo Gundersen. Cronología: 1900-1920. Ubicación: Zaguán.

19. Denominación: Espetera. Clasificación: Orfebrería, joyería y otros objetos de metal. Materia: Hierro, cobre y latón. Técnica: Forja y batido. Dimensiones: 16 x 38 cm. Candil: 9,5 x 6 x 10 cm. Cazoleta: 9 cm. Paletas: 39 x 7,5 cm. Planchero: 24 x 12 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Zaguán.

20. Denominación: Salterio. Clasificación: Instrumento musical. Materia: Metal, madera, aglutinante, pan de oro y pigmento. Técnica: Carpintería, preparado de sulfato cálcico más aglutinante, embolado, dorado y pintura al temple. Dimensiones: 29,5 x 84 x 8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1600-1699. Ubicación: Zaguán.

21. Denominación: Cartel de toros. Clasificación: Dibujo. Materia: Seda roja y tinta negra. Técnica: Dibujo a tinta impreso sobre seda roja. Dimensiones: 63 x 46,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1887. Ubicación: Zaguán.

22. Denominación: Jarra de cerámica de Talavera de la Reina. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxido y aglutinante. Técnica: Torneado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 35,5 x 28 x 28 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1916. Ubicación: Zaguán.

23. Denominación: Arca. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, hierro y tela. Técnica: Carpintería, tallado, tejido y forja. Dimensiones: 0,58 x 1,17 x 0,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1950. Ubicación: Zaguán.

24. Denominación: Retrato de Manuel de Falla. Clasificación: Grabados. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 40,9 x 28,9 cm. Autor: José Hernández Quero. Cronología: 1985. Ubicación: Escalera.

25. Denominación: Patio del Carmen de Manuel de Falla. Clasificación: Pintura. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinante. Técnica: Collage, y dibujo a tinta y acuarela sobre papel. Dimensiones: 49,5 x 34 cm. Autor: José Hernández Quero. Cronología: 1950. Ubicación: Escalera.

26. Denominación: Azulejo de cerámica de Talavera de la Reina. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos de óxidos y aglutinante. Técnica: Modelado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 12,5 x 12,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1700-1799. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

27. Denominación: Azulejo de cerámica de Talavera de la Reina. Clasificación: Cerámica. Materia: Arcilla, pigmentos

de óxidos y aglutinante. Técnica: Modelado, cocción, pintado y vidriado. Dimensiones: 12,5 x 12,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1700-1799. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

28. Denominación: Escena japonesa. Clasificación: Dibujo. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinante. Técnica: Dibujo a tinta y acuarela sobre papel. Dimensiones: 37,5 x 26 cm. Autor: Utamaro. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

29. Denominación: Flores y ave. Clasificación: Dibujo. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinante. Técnica: dibujo a tinta y acuarela sobre papel. Dimensiones: 26 x 38 cm. Autor: Joikusay. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

30. Denominación: Pájaro. Clasificación: Pintura. Materia: Papel y tinta. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 33 x 25,6 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

31. Denominación: Boceto de azulejo. Clasificación: Dibujo. Materia: Cartón y lápiz. Técnica: Dibujo a lápiz sobre cartón. Dimensiones: 21,7 x 21,6 Autor: Manuel Angeles Ortiz. Cronología: 1922. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

32. Denominación: Bodegón. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 31 x 40,2 cm. Autor: Pedro de Matheu. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

33. Denominación: Isla de Cuba. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta negra. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 21,7 x 29,4 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Pasillo de la primera planta.

34. Denominación: Calvario. Clasificación: Grupo escultórico de pequeño tamaño. Materia: Madera, pigmentos, seda, terciopelo, y encajes de hilo. Técnica: Tallado, policromía y tejido. Dimensiones: 72 x 49 x 29 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Dormitorio de María del Carmen Falla.

35. Denominación: Vitrina. Clasificación: Mueble. Materia: Madera, aglutinante, pan de oro y cristal. Técnica: Tallado, embolado y dorado. Dimensiones: 97 x 61,5 x 39 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1940. Ubicación: Dormitorio de María del Carmen Falla.

36. Denominación: Niño dormido sobre la Cruz. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Madera, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 18 x 25,2 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Dormitorio de María del Carmen Falla.

37. Relicario. Denominación: Clasificación: Otros. Materia: Papel. Técnica: Collage. Dimensiones: 16,5 x 13,3 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Dormitorio de Manuel de Falla.

38. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: Acuarela. Materia: Papel, tinta, pigmentos y aglutinante. Técnica: Acuarela y guasch sobre litografía en papel. Dimensiones: 34,2 x 17 cm. Autor: Nicolás Baralbino; Manuel de Falla. Cronología: 1888. Ubicación: Dormitorio de Manuel de Falla.

39. Denominación: San Rogelio mártir. Clasificación: Grabado. Materia: Papel, pigmentos, tinta y aglutinantes. Técnica: Grabado en madera con color sobre papel. Dimensiones: 28 x 22 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1803. Ubicación: Dormitorio de Manuel de Falla.

40. Denominación: Escena de danza granadina. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 53,3 x 42,5 cm. Autor: Atribuido a Valeriano Bécquer. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Antestudio.

41. Denominación: Escena de Don Quijote. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado en acero sobre papel. Dimensiones: 29 x 29 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Antestudio.

42. Denominación: Piano Pleyel. Clasificación: Instrumento musical. Materia: Caoba y barniz. Técnica: Carpintería y ebanistería. Dimensiones: 1,36 x 1,48 x 0,68 m. Autor: Casa Pleyel. Cronología: 1923. Ubicación: Antestudio.

43. Denominación: Cortina. Clasificación: Tejidos. Materia: Cañamazo de lino y sedas azules, amarillas y blancas. Técnica: Bordado. Dimensiones: 2,25 x 1,32 m. Autor: Anónimo granadino. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Antestudio.

44. Denominación: María de los Dolores Franco Nucho. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 50 x 44 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Antestudio.

45. Denominación: Vista de la Alhambra de Granada. Clasificación: Grabado. Materia: Papel, pigmentos y tinta. Técnica: Grabado coloreado sobre papel. Dimensiones: 33 x 26 x 6 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Antestudio.

46. Denominación: Interior de la Iglesia de San Marcos de Venecia. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 42 x 34 cm. Autor: Fabio Maurone. Cronología: 1932. Ubicación: Antestudio.

47. Denominación: Caja conmemorativa. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, plata y barniz. Técnica: Tallado, repujado y barnizado. Dimensiones: 25 x 56 x 44 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1950. Ubicación: Antestudio.

48. Denominación: Embarcación china. Clasificación: Dibujo. Materia: Papel de arroz y tinta. Técnica: Dibujo a tinta sobre papel de arroz. Dimensiones: 18 x 24 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Antestudio.

49. Denominación: Marco de espejo. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, embolado y policromía. Dimensiones: 35,6 x 30 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1890-1935. Ubicación: Antestudio.

50. Denominación: Romería del Rocío. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 44 x 63,5 cm. Autor: A. Colón. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Antestudio.

51. Denominación: Gitana. Clasificación: Pintura. Materia: Papel, pigmentos y aglutinantes. Técnica: Acuarela. Dimensiones: 41,5 x 28,5 cm. Autor: Gustavo Bacarissa. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Estudio.

52. Denominación: Casita de pescadores. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Madera, pigmentos y aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 12,5 x 15,3 cm. Autor: Daniel Vázquez Díaz. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Estudio.

53. Denominación: Cabeza de Sancho Panza. Clasificación: Dibujo. Materia: Cartulina y carboncillo. Técnica: Dibujo a carboncillo. Dimensiones: 65,5 x 50 cm. Autor: Ignacio Zuloaga. Cronología: 1926. Ubicación: Estudio.

54. Denominación: Paisaje granadino. Clasificación: Pintura al temple. Materia: Pergamino, pan de oro, pigmentos y aglutinante. Técnica: Pintura al temple y dorado al mixtión sobre pergamino. Dimensiones: 40 x 32,5 cm. Autor: Hermenegildo Lanz. Cronología: 1927. Ubicación: Estudio.

55. Denominación: Rosario. Clasificación: Otros. Materia: Madera, nácar e hilo de cordón negro. Técnica: Talla y taracea. Dimensiones: 81 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1933. Ubicación: Estudio.

56. Denominación: Vista de Venecia. Clasificación: Pintura. Materia: Papel, pigmentos y aglutinante. Técnica: Acuarela y guach sobre papel. Dimensiones: 17 x 25 cm. Autor: Pedro de Matheu. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Estudio.

57. Denominación: La ciudad maldita. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Aguafuerte sobre papel. Dimensiones: 51 x 59 cm. Autor: Hermenegildo Lanz. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

58. Denominación: Galería de cortina. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, pigmentos y aceite. Técnica:

Tallado y pintura al óleo. Dimensiones: 0,12 x 1,05 x 0,6 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Estudio.

59. Denominación: El Corregidor. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

60. Denominación: El Molinero. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

61. Denominación: La Molinera. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

62. Denominación: Primer aguacil. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

63. Denominación: Mujer del pueblo. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

64. Denominación: Primera dama. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

65. Denominación: La Corregidora. Clasificación: Grabado. Materia: Tinta y papel. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 25,2 x 18,5 cm. Autor: Pablo Picasso. Cronología: 1920. Ubicación: Estudio.

66. Denominación: Los puentes del Dauro. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 38 x 30 cm. Autor: Hermenegildo Lanz. Cronología: 1920-1939. Ubicación: Estudio.

67. Denominación: El molino. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 31 x 28,5 cm. Autor: Hermenegildo Lanz. Cronología: 1920-1939. Ubicación: Estudio.

68. Denominación: Decoración del Amor Brujo. Clasificación: Pintura. Materia: Papel, pigmentos y aglutinante. Técnica: Acuarela sobre papel. Dimensiones: 48 x 63,5 cm. Autor: Gustavo Bacarissa. Cronología: 1900-1935. Ubicación: Estudio.

69. Denominación: Dos hombres vestidos a la usanza del siglo XIX. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Grabado sobre papel. Dimensiones: 13,8 x 9,4 cm. Autor: Gustavo Doré. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Estudio.

70. Denominación: Mujeres bordando ante la ventana. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 8 x 5,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Estudio.

71. Denominación: Caballero cortejando a una dama. Clasificación: Grabado. Materia: Papel y tinta. Técnica: Litografía sobre papel. Dimensiones: 8 x 5,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: Estudio.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La declaración del Carmen del Ave María (Casa-Museo Manuel de Falla) como Bien de Interés Cultural, se realiza dentro de la categoría Sitio Histórico, lo que a nivel conceptual supone la protección no sólo de unos valores materiales, sino también históricos, artísticos, sociales y técnicos. La figura del entorno en este caso, tiene como fin principal proteger unas cualidades formales y tangibles y especialmente la singularidad y esencia de un espacio relevante para la historia y la cultura de la ciudad.

Con la delimitación del entorno se pretende salvaguardar tanto los valores intrínsecos del Bien, como las relaciones de éste con el medio circundante.

Uno de los objetivos fundamentales de la delimitación del entorno es la protección física del Bien, ejerciendo sobre los elementos externos del mismo que puedan actuar real y potencialmente como agentes de deterioro para éste:

- Entorno contenedor de edificaciones próximas al Bien cuyas variaciones altimétricas y volumétricas supongan una distorsión para la percepción de éste y para su correcta lectura.
- Control efectivo en edificios y espacios de nueva planta. También se prohibirá, en el área delimitada, las construcciones que alteren el carácter del Bien objeto de protección o perturben su contemplación.
- Control de los masivos flujos de tráfico rodado que al mismo tiempo que contaminan, dificultan el acercamiento al monumento y a la contemplación del mismo.
- Control de la contaminación visual, cableado y antenas, carteles publicitarios, edificaciones en mal estado y exceso de tráfico rodado.

Otros de los objetivos son la protección de los valores perceptivos-visuales y significativos. La consecución de este objetivo, aun teniendo una componente subjetiva clara, puede abordarse analizando las siguientes cuestiones:

- Interrelación histórica con el medio circundante.
- Análisis de las relaciones urbanas del Bien con el medio.
- Valoración de las perspectivas significativas y/o consolidadas históricamente o por la ciudadanía o el visitante.
- Integración del Bien en el paisaje natural o urbano.

Estas premisas se pueden concretar, a su vez, en las siguientes medidas concretas:

- Prohibición de elementos que entorpezcan la visión del Bien.
- Análisis histórico y urbano de la zona.
- Análisis de la importancia del Bien en la configuración del espacio urbano en el que se inserta.
- Concretar perspectivas en las que la presencia del Bien sea significativa.

El entorno afectado por la Declaración como Bien de Interés Cultural del Carmen del Ave María (Casa-Museo Manuel de Falla) en Granada, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, y cuya relación se incluye a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

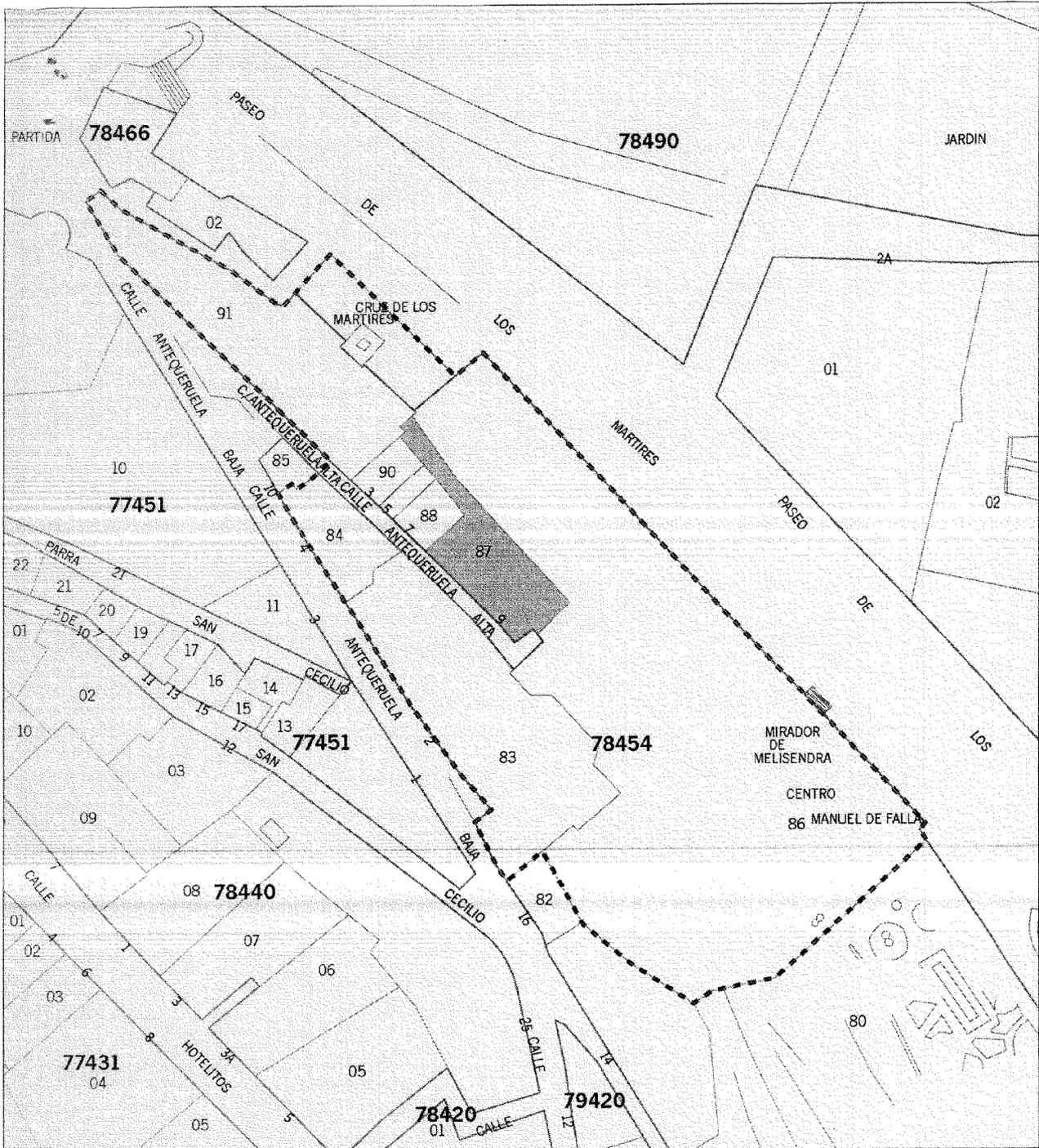
Manzana 78454.
Parcela 83, C/ Antequeruela Baja, núm. 2.
Parcela 84, C/ Antequeruela Baja, núm. 4.
Parcela 86, Paseo de los Mártires, s/n.
Parcela 88, C/ Antequeruela Alta, núm. 7.
Parcela 89, C/ Antequeruela Alta, núm. 5.
Parcela 90, C/ Antequeruela Alta, núm. 3.
Parcela 91, C/ Antequeruela Baja, s/n.

ESPACIOS PUBLICOS

C/ Antequeruela Baja, desde la parcela 91 hasta la parcela 83 inclusive, de la manzana 78454.

Paseo de los Mártires, desde la parcela 86 hasta la parcela 91 inclusive, de la manzana 78454.

C/ Antequeruela Alta, desde la parcela 90 hasta la parcela 88 inclusive, de la manzana 78454.



Declaración de Bien de Interés Cultural	
Carmen del Ave Maria. Casa-Museo Manuel de Falla.	
Provincia: Granada Municipio: Granada	Fecha: 20/03/2006
Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien	Categoría: Sitio Histórico
Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2004.	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="font-size: small;"> <p>Delimitación del ámbito de protección del Bien</p> <p>Delimitación del ámbito de protección del entorno</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>N</p> </div> </div>	
<p>Escala</p> <p>0 10 20 40 m</p>	

DECRETO 145/2006, de 18 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio de los Marqueses de Viana en Garcíez (Bedmar y Garcíez, Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El palacio de los Marqueses de Viana en Garcíez es uno de los grandes edificios civiles de estilo renacentista construidos en la provincia de Jaén. Fue levantado por los herederos del antiguo señorío del condado de Garcíez, cuyo origen se remonta a la Conquista cristiana y se mantuvo como patrimonio heredado hasta el siglo XX por los marqueses de Viana Castromonte.

El edificio ha tenido una gran importancia para la colectividad de Garcíez, tanto a nivel económico y social, que trasciende la propia historia del señorío y sus sucesivos propietarios, como en la configuración urbanística de la localidad.

Pese a las numerosas remodelaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo, el inmueble mantiene la estructura original de un palacio renacentista italiano. Desde el punto de vista artístico, es un edificio singular en el panorama de la arquitectura del siglo XVI en la provincia. Destacan las seis portadas, parte de las galerías porticadas de los dos patios, decoradas con motivos renacentista, medallones y heráldica, así como, la magnífica escalera dispuesta con zapatas labradas en piedra y decoradas con carros de la abundancia y puttis de resabios platerescos.

III. Por Resolución de 8 de febrero de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, (BOE número 72 de 25 de marzo de 1983), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Palacio Garcíez, en Garcíez (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del

patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, en sesión de 9 de enero de 1984; la Real Academia de la Historia en Madrid, en sesión de 26 de julio de 1985; y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión de 25 de septiembre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 98, de 22 de agosto de 2002), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 133 de 14 de julio de 2003 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2006.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento El Palacio de los Marqueses de Viana en Garcíez (Bedmar y Garcíez, Jaén) cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

El palacio de los Marqueses de Viana está emplazado en la zona central del casco histórico de Garcíez. Su fachada principal de marcada horizontalidad y potente volumen destaca entre las diferentes construcciones colindantes. El edificio tiene planta rectangular con alzado de dos cuerpos. Se estructura mediante dos patios, el primero o principal ubicado en la zona occidental del inmueble, se compone de amplias galerías y estancias a su alrededor, y el segundo, situado en la zona oriental del edificio, en torno al cual se organizan las dependencias de los servicios.

Al interior del palacio se accede a través de dos portadas; una, abierta en la fachada principal y otra, en el frente occidental del edificio antigua puerta de entrada de carruajes.

Desde la fachada principal, se accede al interior a través del zaguán que conecta directamente con una galería o corredor que comunica con el patio central o principal, a través de una portada situada al norte. Esta portada se encuentra labrada en piedra y actualmente pintada al temple de color ocre. Se estructura con vano escarzano, despiezado, cuyo arco apea en jambas despiezadas e impostadas, flanqueadas por pilastras de capiteles decorados de ovas y dardos y en la zona superior entablamiento compuesto de arquitrabe moldurado, ancho friso decorado con cartela, cabeza de querubín central y escudo heráldico del linaje del señorío de Garcíez, ornamentados con flores y jarrones de frutos sobre basamentos. Termina una cornisa moldurada de cierto vuelo, decorada con dardos.

Todas las galerías bajas que rodean al patio, salvo la situada en el lado oriental, conservan cubiertas con vigas de madera formando bovedillas y yeserías donde se inscribe decoración de casetones con motivos florales y veneras en el arranque del muro.

El patio de planta rectangular, presenta en su costado oriental una galería porticada, con alzado de dos plantas, compuesta la baja de seis arcos de medio punto con trasdós e intradós decorados con prismas facetados y mensulones resaltados que apean en siete columnas dóricas de marcado éntasis en sus fustes. Las enjutas de sus arcos se encuentran ornamentadas con los blasones de la familia Quesada.

La planta superior se compone de antepecho con balaustres de piedra, cegados y marcados en tramos por basamentos sobre las que descansan cinco columnas de capiteles jónicos

compuestos de volutas de frente abalaustrado y astrágalo ornamentado con ovas y dardos, sobre los que descansan seis arcos de medio punto rebajados, con moldura en el trasdós y de prisma afacetados en el intradós. En las enjutas de los arcos la decoración presenta motivos de animales fantásticos, medallones con figuras humanas y heráldica. En la zona superior de la galería remata una cornisa moldurada. Este frente descrito es parte de la galería que originariamente circundaba al patio, cuyos tres lados actualmente se encuentran ocultos en el interior de los muros perimetrales.

El patio se cubre con pavimento de cantos rodados organizados en ocho paneles radiales recercados por losas de piedra. En el centro del mismo se ubica una fuente de base circular y balaustre central.

En la galería que delimita al patio por su lado sur se abren cuatro portadas. La primera, dispuesta en eje con la portada que da acceso desde la fachada principal, está construida en piedra actualmente encalada. Presenta un vano escarzano de acceso, con clave resaltada, flanqueado por columnas sobre basamento de orden compuesto. El entablamiento muestra arquitrabe moldurado y amplio friso decorado con cartela, cabeza de querubín y sobre medallón la heráldica de la familia Quesada, así como filacteria y flameros en los extremos.

La siguiente portada se encuentra a la derecha de la anteriormente descrita. Está construida en mármol rosáceo y presenta el paramento pintado de blanco. Su composición está centrada por un vano escarzano, actualmente cegado, con ménsula en la clave sobre impostas ornamentadas con contarios de ovas y dardos y flanqueado por ménsulas sobre pequeñas pilastras. En la zona superior el arquitrabe da paso al friso donde campea la heráldica del apellido Quesada bajo cartela, medallón con decoración carnosa y filacteria.

En la zona izquierda de esta misma crujía, se abren la tercera y cuarta portadas. La primera presenta un vano escarzano con ménsula en la clave flanqueado por pilastras de capiteles decorados con dados, que soportan entablamiento de arquitrabe moldurado y amplio friso que acoge, sobre cartela y bajo cabeza de querubín, el escudo de armas del señorío de Garcíez, a cuyos lados muestra jarrones con frutos.

La siguiente portada, situada en el lateral izquierdo de la anterior descrita, se compone de un vano escarzano con ménsula en la clave flanqueado por ménsulas sobre columnillas que apean en contarios decorados con ovas y dardos en las jambas. En el entablamiento presenta heráldica del apellido Quesada y en la zona superior termina con una cornisa moldurada. Está realizada en mármol rosáceo y posteriormente encalada.

Entre las galerías que circundan el patio por sus lados norte y oeste, se levanta la escalera que comunica con el piso superior. Está construida en piedra cubierta con pintura de color ocre-marrón. El arranque de la escalera se configura con doble arcada de medio punto, con ménsulas en las claves e intradós de casetones, que descansan en el centro sobre fuerte columna, de base circular, cuyo orden lo forma un capitel de contario ornamentado con ovas, dardos y cimacio superior. Los extremos de los dos arcos apean sobre impostas adosadas en los muros perimetrales. Termina el conjunto un entablamiento cuya cornisa se encuentra decorada con dados.

La escalera presenta baranda de balaustres de piedra. Desemboca en la primera planta en una estructura adintelada soportada por una columna de capitel jónico decorado con ovas, dardos y cimacio superior sobre el que apean dos zapatas de piedra decoradas con cartela central. La columna descansa sobre basamento al que se le adosa tramos de balaustrada en los extremos. Asimismo, empotradas en el muro aparecen zapatas de piedra decoradas con máscaras. La caja de escalera se cubre con bovedillas de casetones.

Las galerías de la primera planta, situadas en torno al patio central, se cubren con bovedillas y casetones florales,

en los ángulos se establecen arcos conopiales sobre ménsulas de piedra.

Al este del patio principal, y tras salvar dos crujías se accede al patio de servicios. En la segunda planta del mismo se conserva parte de una galería de arcos de medio punto, cegados algunos, sobre columnas de orden toscano.

En el exterior, la fachada principal está situada al norte del edificio; se compone de un alzado de dos plantas compuestas de una sucesión de vanos dispuestos en eje, siendo en planta baja ventanas rectangulares cubiertas de reja en voladizo y en el piso superior balcones con antepecho de balaustres, todos de hierro forjado. Remata la fachada un alero sobre canes. La portada que da acceso a su interior se encuentra descentrada hacia el lado derecho de la fachada. Se estructura mediante un vano carpanel con ménsula en la clave sobre impostas, flanqueado por pilastras toscanas que sostienen un entablamento cuyo arquitrabe presenta gotas y friso con triglifos y metopas, éstas ornamentadas con relieves de seis bucráneos ensogados y ornados en sus cuernas con guirnaldas. Cubre el acceso una puerta de doble hoja con clavazón y postigo en la hoja derecha. La fachada está realizada en piedra mármora de color grisáceo.

En la fachada occidental del inmueble se levanta una nueva galería porticada con alzado de dos plantas. Ambas galerías superpuestas, aparecen cegadas por trasdós de obra, abriéndose algunos vanos adintelados en su interior. En planta baja el tercer arco, contando desde la izquierda, se define como portada ya que el vano de acceso que comunica con el patio central del palacio se cubre de bóveda de cañón y cierra en la primera crujía con portón de madera.

La galería inferior se compone de cinco pilastras toscanas y dos ménsulas en espiral en los extremos, sobre las que apean arcos de medio punto rebajados de trasdós moldurado. En las enjutas de los arcos destaca una rica ornamentación labrada, representando damas de la época entre dos ángeles, mascarones, escudos con leones tenentes sostenidos por puttis y animales fantásticos.

La galería del cuerpo superior se organiza a través de cinco pilastras toscanas sobre basamentos en las que apean arcos de medio punto. Termina la fachada una línea de canes en los que descansa el alero de la cubierta.

Sobre la cubierta de teja se levanta una sencilla espadaña de factura dieciochesca. Tiene forma piramidal y está compuesta de dos cuerpos flanqueados por jarrones.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación afecta a la totalidad del edificio del Palacio de los Marqueses de Viana. Ocupa parcialmente la parcela 01 de la manzana catastral 97209.

DELIMITACION DEL ENTORNO

El objetivo principal de la delimitación de un espacio circundante al Monumento ha sido el potenciar los valores significativos y visuales del edificio catalogado, así como, su protección física, uso y fomento.

El entorno delimitado del Bien, responde al diálogo indisoluble que desde su construcción ha mantenido el inmueble con el espacio donde se ubica: relaciones históricas, urbanas,

espaciales y visuales que permiten la legible lectura y significación del Monumento en la actualidad.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural del Palacio de los Marqueses de Viana en Garcéz (Bedmar y Garcéz, Jaén), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, y cuya relación se incluye a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 97209:

Parcela 01, parcialmente, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 1.
Parcela 02, C/ Federico García Lorca, núm. 2.
Parcela 03, C/ Federico García Lorca, núm. 4.
Parcela 04, C/ Federico García Lorca, núm. 6.
Parcela 05, C/ Federico García Lorca, núm. 8.
Parcela 06, C/ Federico García Lorca, núm. 10.
Parcela 07, C/ Federico García Lorca, núm. 10 A.
Parcela 08, C/ Federico García Lorca, núm. 12.
Parcela 09, C/ Federico García Lorca, núm. 14.
Parcela 10, C/ Federico García Lorca, núm. 16.
Parcela 11, C/ Federico García Lorca, núm. 18.

Manzana 96208:

Parcela 01, Solar. C/ Camino del Río, s/n.
Parcela 02, Solar. C/ Camino del Río, s/n.

Manzana 97218:

Parcela 01, Plaza Rey Juan Carlos I, s/n.

Manzana 97210:

Parcela 01, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 21.
Parcela 02, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 23.
Parcela 03, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 25.

Manzana 97219:

Parcela 01, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 13.
Parcela 02, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 19.
Parcela 03, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 17.

Manzana 98212:

Parcela 01, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 9.
Parcela 02, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 11.
Parcela 03, C/ Antonio Machado, núm. 1.

Manzana 98204:

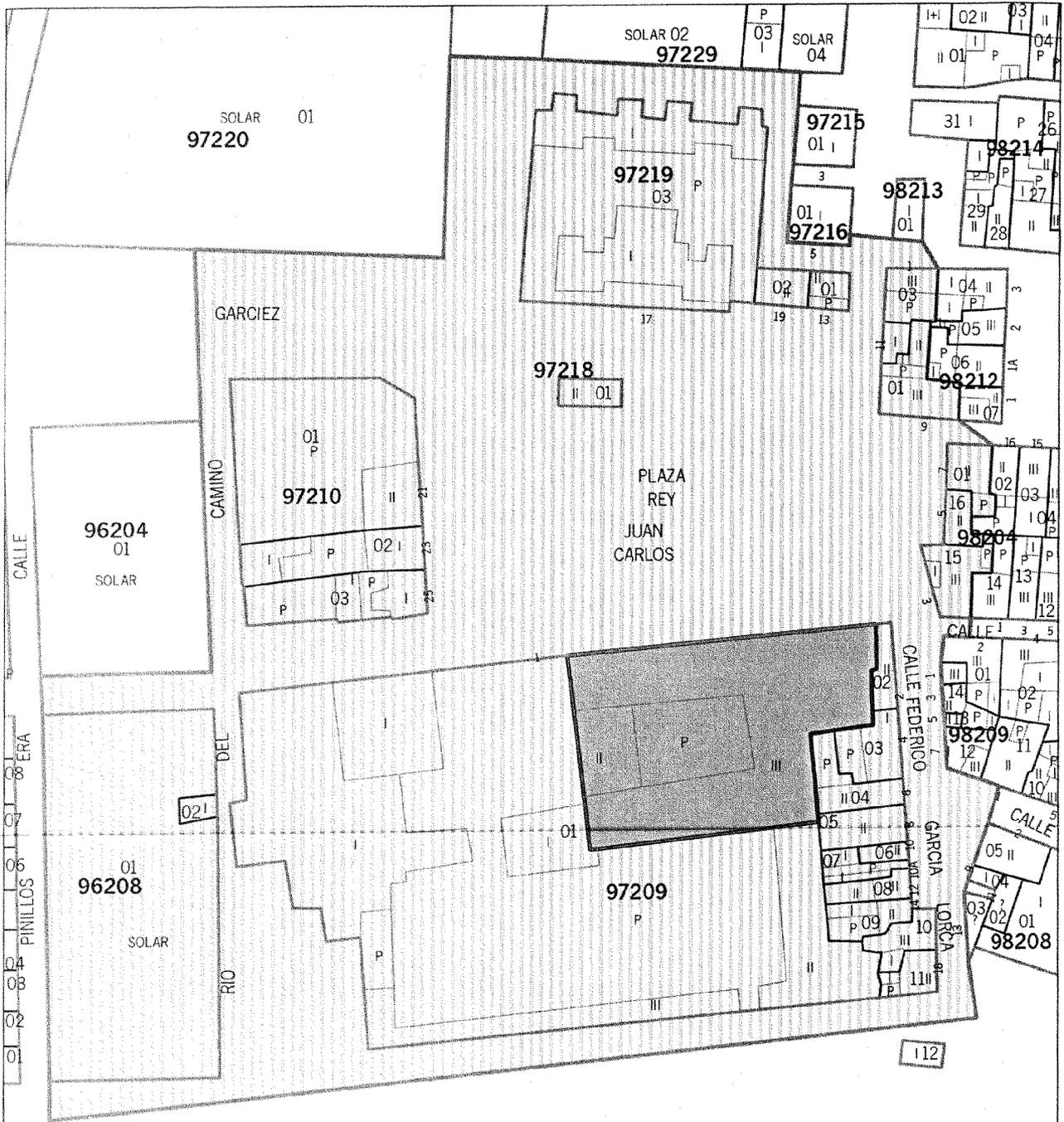
Parcela 01, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 7.
Parcela 15, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 3.
Parcela 16, Plaza Rey Juan Carlos I, núm. 5.

ESPACIOS PUBLICOS

Plaza Rey Juan Carlos I, entera.

C/ Federico García Lorca, desde sus comienzos en la Plaza Rey Juan Carlos I hasta la parcela 11 de la manzana 97209 inclusive.

C/ Camino del Río, desde las parcelas 01 de la manzana 96208 y 01 de la manzana 97209 inclusive, hasta la confluencia con la C/ Garcéz.



Declaración de Bien de Interés Cultural

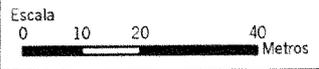
Palacio de los Marqueses de Viana

Provincia: Jaén Núcleo: Garciez
 Municipios: Bedmar-Garciez Dirección: Pza. Rey Juan Carlos, 1

Fecha: 1/03/2006

Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien y su entorno Categoría: Monumento

-  Delimitación del ámbito de protección del Bien
-  Delimitación del ámbito de protección del entorno



Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2003.

DECRETO 146/2006, de 18 de julio de 2006, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora de las Nieves, en Torrox (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley a los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El convento de Nuestra Señora de las Nieves de Torrox posee un conjunto de valores patrimoniales que acreditan su declaración como Bien de Interés Cultural. El valor histórico se configura a partir de la conquista de la Axarquía en Málaga que finaliza en 1487 con la toma de Vélez-Málaga. De este modo, la llegada de la orden de los Mínimos de San Francisco de Paula a Torrox se produce en el siglo XVI con la fundación a las afueras del pueblo, primero de la ermita y luego del convento bajo la advocación de Ntra. Sra. de las Nieves. Esto permite sintetizar la presencia de este inmueble en un arco cronológico amplio, que se extiende desde el siglo XVI hasta la actualidad.

En cuanto al valor artístico, el convento, aunque tiene una gran parte de sus estancias perdidas por los diversos usos, es un conjunto edilicio de gran importancia en el que destaca la iglesia y el claustro. El claustro, pese a las alteraciones, no ha perdido la traza original y conserva la sencillez decorativa de los arcos y pilares de los comienzos del estilo barroco. La Iglesia presenta elementos de dos fases constructivas principales según los estilos mudéjar y barroco. A la primera corresponde la planta de cruz latina, según el estilo mudéjar de finales del siglo XVI y principios del XVII, la cubierta de su única nave, una elegante y bella armadura de artesa con lima-bordón, almizate rectangular y faldones trapezoidales y la cubierta del presbiterio de características semejantes a la de la nave. A la segunda fase la construcción del Camarín de la Virgen de las Nieves y las dos salas aledañas que envuelven la cabecera del templo, según el estilo barroco del siglo XVIII.

El valor urbanístico y de imagen es otro de los avales para la declaración, porque en él se recoge su dimensión espacial, a caballo entre el suelo urbano y rústico, al sur del casco urbano, en una elevación del terreno sobre la cuenca del río Torrox, dominando una amplia panorámica hacia el mar. Esta especial ubicación le permite proyectarse con veracidad en el tiempo, a través de la consolidación de su imagen que lo convierte en un hito significativo del paisaje.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 13 de noviembre de 1984 (publicada en el BOJA núm. 111, de 4 de diciembre de 1984), acuerda tener incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Convento de Ntra. Sra. de las Nieves, en Torrox (Málaga),

según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley de 13 de mayo de 1933, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 30 de junio de 1986 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en la sesión de 11 de mayo del 2000.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, publicado en el BOJA núm. 46, de 18 de abril de 2000. Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Torrox y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación de anuncio en el BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002 y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrox.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 de del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Ntra. Sra. de las Nieves, en Torrox (Málaga), cuya descripción figura en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo II del presente Decreto.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

DENOMINACION

Convento de Nuestra Señora de las Nieves.

LOCALIZACION

Provincia: Málaga.
Municipio: Torrox.
Dirección: Calle Almedina, núm. 61.

DESCRIPCION

Este inmueble de trazado bastante regular, presenta dos partes claramente diferenciadas, la iglesia y el convento, situadas a cotas diferentes aunque comunicadas interiormente.

La iglesia es de planta de cruz latina y de una sola nave con presbiterio y cabecera plana. Posee dos puertas, la principal está situada a los pies bajo el coro y la segunda en lado norte, ambas son adinteladas y resaltan ligeramente de la línea de fachada con su fábrica de ladrillo y remate de cornisa simple.

Como final del eje de la nave se sitúa el camarín, en él se aloja la imagen de Ntra. Sra. de las Nieves, se encuentra sobreelevado, cubierto con bóveda semiesférica sobre pechinas y decorado con pinturas al temple en las que se representan los bustos de San Pedro y San Pablo entre hojarasca y parejas de ángeles con atributos de la pasión. A continuación y rodeando el presbiterio se disponen una serie de estancias y dos deambulatorios previos a ambos lados del camarín desde los cuales se accede al mismo, seguidamente dos capillas que configuran el crucero de planta. La comunicación entre la nave principal, el presbiterio y las capillas laterales se realiza a través

de arcos de medio punto sobre pilares adosados con remates de impostas.

En el interior del templo destacan las armaduras que cubren la nave central y el presbiterio. La primera es una armadura de artesa con lima-bordón, almizate rectangular y faldones trapezoidales, presenta seis tirantes pareados, con decoración geométrica de lazo, sostenidos por dobles canes con roleos. El coro alto se apoya sobre triple viga y canes similares a los anteriores. El presbiterio posee otra armadura semejante, aunque en ésta los faldones trapezoidales cubren todos sus frentes, además el almizate está decorado con rosetas de seis pétalos.

Las cubiertas al exterior se resuelven con faldones de teja árabe, destacando la del presbiterio de mayor altura y la de la nave principal, a dos aguas con faldón doblado a los pies. Como remate de la fachada y constituyéndose en un punto de referencia, se sitúa la espadaña, en esquina con dos vanos abiertos para las campanas.

El lado sur está ocupado por el convento que ha llegado hasta nuestros días con bastantes alteraciones, aunque todavía se pueden observar algunas trazas de la primitiva estructura. Esta se caracteriza por su forma cuadrangular en torno a un patio que desarrolla cuatro deambulatorios que sirven de comunicación horizontal a las tres alas del recinto conventual. La comunicación entre las planta baja y alta se realiza mediante una escalera. Destaca la triple arcada del patio, en cada uno de sus frentes y en ambas plantas, con capiteles de molduras simples y escalonadas que dan apoyo a los arcos de medio punto de la planta baja y carpaneles de la superior.

Descripción literal del entorno

En el plano catastral vigente, urbano y rústico, están recogidas las manzanas y parcelas del inmueble. Para el urbano, la identificación es VF 1658 S y VF 1658 N, y para el rústico, el polígono 5.

Manzana	Parcela	Calle	N. Postal
52820	01	Ntra. Sra de las Nieves	1
52820	02	Ntra. Sra de las Nieves	2
52820	03	Almedina	61
52820	04	Almedina (interior)	59
52820	05	Almedina (interior)	57
52840	28	Almedina	48
52840	29	Almedina	50
52840	30	Almedina	52

Polígono	Parcela
n.5	32
n.5	33
n.5	34
n.5	54

ANEXO II

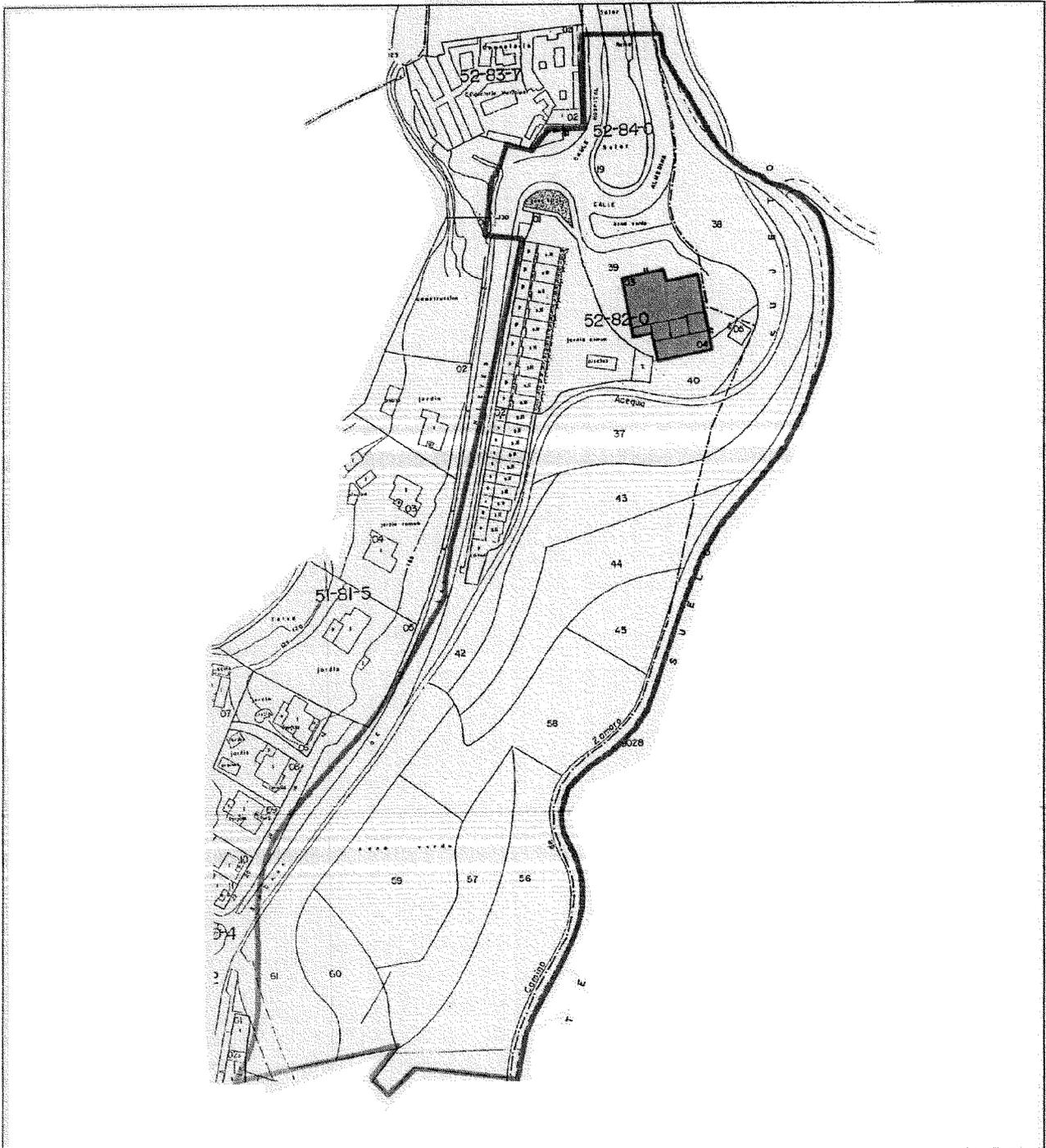
BIENES MUEBLES

1. Imagen de Nuestra Señora de las Nieves.

Clasificación: Escultura. Material: Madera dorada y policromada. Técnica: Talla de madera de bulto redondo. Dimensiones: 82 cm de altura y 30 cm de anchura. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación de la pieza en el inmueble: Presidiendo el camarín de la Virgen de las Nieves.

2. Atributos Marianos: Corona y Media Luna.

Clasificación: Orfebrería. Material: Plata. Técnica: Repujado con retoques a cincel. Dimensiones: Corona: altura 20 cm, diámetro inferior 10 cm. Media Luna: altura 40 cm, longitud 65 cm. Autor: José Peralta (1731-1790). Cronología: Siglo XVIII. Ubicación de la pieza en el inmueble: Junto a la imagen que preside el camarín de la Virgen de las Nieves.



Declaración de Bien de Interés Cultural	
Convento de Nuestra Señora de las Nieves	
Provincia: Málaga Municipio: Torrox	Dirección: Calle Almedina, nº 61
Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien y de su entorno	Categoría: Monumento
Cartografía base: C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial Málaga-Provincia. P. Catastral Urbana.	Fecha: 1996
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;"> <div style="border: 2px solid black; width: 20px; height: 10px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 10px; margin-bottom: 5px;"></div> </div> <div> <p>Ámbito de protección del bien</p> <p>Ámbito de protección del entorno</p> </div> <div style="margin-left: 20px; text-align: center;"> </div> </div>	<p>Escala</p> <p>0 20 40 80 Meters</p>

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se hace pública la adquisición de un inmueble situado en la Avenida del Generalife, núm. 4, de Granada.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1. Por Orden de la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife de fecha de 23 de diciembre de 2005, se acuerda la iniciación del expediente de adquisición directa del inmueble conocido como Carmen de Bellavista, consistente en varias parcelas de terreno destinadas a jardín y dos edificaciones situadas en la Avda. del Generalife, núm. 4, de Granada.

2. El acuerdo se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en la preservación de los valores paisajísticos y arquitectónicos de sus edificaciones y la incorporación de los mismos a los itinerarios de visita pública.

3. Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha de 23 de diciembre del 2005 se acuerda, por la Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife, la adjudicación definitiva para la compra del Carmen de Bellavista por adquisición directa de las fincas núms. 3825, 20885 y 2673 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, situadas en la Avda. del Generalife, núm. 4, propiedad de la Inversora Augi 2, S.L., por importe de 10.571.000,00 €, a abonar en dos pagos de 7.418.671,00 € y 3.098.329,00 €.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se comunica a los interesados que se hace pública la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de los campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos del año 2006, al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005) y la disposición octava de la Orden de 19 de enero de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el año 2006 (BOJA núm. 28, de 10 de febrero de 2006), la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Comunicar a los interesados que el contenido íntegro de la Orden de 27 de julio de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de los campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos del año 2006 estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 18 de julio de 2006, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-107/06. (PD. 3323/2006).

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 18 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-107/06, Entidades Locales, Sevilla, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de la denuncia sobre presuntas actuaciones irregulares realizadas por el Jefe ejecutivo de Recaudación ejecutiva del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación Provincial de Sevilla, que han dado lugar a un presunto alcance.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pre-

tensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de dos mil seis.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciseis de Málaga, dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 358/2005. (PD. 3369/2006).

NIG: 2906742C20050006574.

Procedimiento: Acogimiento 358/2005. Negociado: PN.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Procurador/a: Sr/a.

Contra: Doña Josefa Navas Guerrero y don José Luis Roldán Navas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 358/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciseis de Málaga a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra doña Josefa Navas Guerrero y don José Luis Roldán Martín sobre acogimiento, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue: «Se acuerda la constitución del acogimiento del menor J.L.R.N. por los acogedores en los términos proyectados en el expediente». Firme esta Resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días. Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Josefa Navas Guerrero y don José Luis Roldán Martín, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 759/2005. (PD 3315/2006).

NIG: 4109100C20050022071.

Procedimiento: J. Verbal (N) 759/2005. Negociado: 3S.

Sobre: Juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas. De: Don Pedro del Campo Castillo y doña Carmen Martín Suárez.

Procurador: Don Manuel Ignacio Pérez Espina197 y Don Manuel Ignacio Pérez Espina197.

Contra: Don Angel Marín Ruiz y María Jesús Míguez Anguiano. Procuradora: Doña María Teresa Marín Hortelano.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro Sevilla. Juicio verbal núm. 759/05.

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 19 de julio de 2006.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio verbal civil núm. 759/05 de los de este Juzgado, en ejercicio de las acciones de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado don Pedro del Campo Castillo y doña Carmen Martín Suárez, ambos representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ignacio Pérez Espino y bajo la dirección letrada de don Javier Rodríguez López, y de otro don Angel Marín Ruiz, en rebeldía, y dona María Jesús Míguez Anguiano representada por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Marín Hortelano y bajo la dirección letrada de doña Eva María Reyes Ortega.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ignacio Pérez Espino, actuando en el nombre y la represen-

tación de don Pedro del Campo Castillo y doña Carmen Martín Suárez, se formuló demanda de juicio verbal civil en ejercicio acumulado de las acciones de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad contra don Angel Marín Ruiz y doña María Jesús Míguez Anguiano, demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y, en la cual, tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, interesaba el dictado de una sentencia por la cual:

1. Se declare resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito entre los litigantes, por falta de pago de las rentas de dicho arrendamiento correspondientes a los meses de marzo a mayo del presente año así como los gastos de conformidad y consumo de luz que se reclaman, lo que hace un total de ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (858,87 euros).

2. Se condenan a los demandados a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, y consiguientemente a desalojar la vivienda de enseres y moradores, poniéndola a la libre y entera disposición de los actores.

3. Se condenara a los demandados al pago del importe de las rentas debidas y de los gastos de comunidad y consumos de luz que se reclama, ascendentes a la cantidad e 858,87 euros, incrementada con el interés legal de demora desde la fecha de la reclamación así como al pago de las mensualidades de renta que se devenguen durante la tramitación del proceso y hasta que se produzca el total desalojo del local por parte de los demandados.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas causadas.

Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se mandó sustanciar por las normas del juicio verbal, convocándose a las partes al acto del juicio oral, personándose en autos la demandada Sra. Míguez interesando justicia gratuita, y no constando tras la investigación de domicilio a instancias del actor, ninguno conocido del codemandado Sr. Marín, por lo que fue citado por edictos al acto de la vista.

Tercero. La vista se celebró en la fecha y hora señalados con asistencia de las partes a excepción de don Angel Marín Ruiz, que fue declarado en rebeldía.

La parte actora se ratificó en su demanda, concretando que respecto de la Sra. Miguel Anguiano sólo se efectuaba reclamación de las rentas y cantidades asimiladas hasta el momento de la interposición de la demanda, por constarle comunicación sobre abandono de la vivienda, en cuanto respecto del codemandado seguía la reclamación por la totalidad de las rentas y cantidades asimiladas a la misma en cuantía hasta la fecha de 3.964,66 euros.

La parte demandada interesaba el dictado de sentencia absolutoria en aplicación del contenido de los artículos 12, 1 y 2 de la LAU al haber abandonado la vivienda con fecha de 18 de marzo de 2005.

Las partes propusieron como única prueba documental, que fue admitida, declarándose los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Han sido observadas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora ejercita en los presentes autos de forma acumulada las acciones de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas así como de reclamación de cantidad, diferenciando en este último sentido las cantidades que respecto de cada uno de los cónyuges reclama, atendiendo a la salida por la demandada Sra. Míguez del domicilio familiar, comunicada a la misma, por lo que entiende

que las rentas procedentes sólo se reclaman hasta la fecha en que debía haberse extinguido el contrato por el transcurso de su término, en mayo de 2005, como resulta de los previos requerimientos aportados a autos, y aun cuando la causa de resolución esgrimida lo es el impago de las rentas.

Lo primero que procede analizar es la distinta postura en autos de ambos codemandados, en su día firmantes de la relación contractual en calidad de arrendatarios, a los efectos de analizar la declaración de absolución instada por la demandada Sra. Míguez ex artículo 12 de la LAU. En materia de pluralidad de partes en la posición arrendaticia, la completa sentencia de la A.P. de Madrid 294/2005, de 7 de junio, en cuanto a la celebración de contrato de arrendamiento por dos cónyuges como arrendatarios y teniendo como objeto la vivienda el domicilio familiar, tras el estudio detallado de las distintas posibilidades y doctrina jurisprudencial, viene a concluir que «los artículos 12, 1, 2 y 3, y los artículos 15 y 16 de la LAU no son de aplicación cuando los dos cónyuges son coarrendatarios, sino sólo cuando uno de ellos es el arrendatario y no el otro cónyuge y resulta que es el cónyuge arrendatario el que abandona la vivienda arrendada (...), esos preceptos no serían de aplicación, porque se entiende que al ser los dos arrendatarios cónyuges que destinan la vivienda alquilada a vivienda familiar, se produce una especial de solidaridad (aun en ausencia de pacto en tal sentido), de ahí que el abandono inter vivos de uno de los cónyuges o su fallecimiento o la atribución de su uso en un proceso matrimonial, continuando el otro cónyuge en el disfrute de la vivienda alquilada no daría lugar a una cesión in consentida, ya que se trataría de un simple continuador de la relación arrendaticia sin modificación subjetiva en la posición del arrendatario. Habría una consorcialidad del arriendo por recaer sobre la vivienda familiar, y esta consorcialidad del inquilinato determinaría que, en los supuestos de abandono (...) la continuación del otro cónyuge en el disfrute de la vivienda alquilada no entrañe cesión de una cuota de la relación arrendaticia sino únicamente la concentración en uno solo de los cónyuges de la titularidad anteriormente compartida». Esto es, los artículos 12 y 15 pretenden salvar la situación creada por el abandono, fallecimiento o atribución judicial del uso de la vivienda familiar, que es objeto de arrendamiento, en los casos en que sólo uno de los cónyuges haya sido arrendatario, y sea el no arrendatario el que continúa en el uso, permitiendo la continuación bajo ciertas condiciones, que no determinan la resolución por cesión in consentida, y que se resumen en el acuerdo entre partes o en la atribución judicial.

No siendo pues de aplicación el precepto al supuesto de autos, lo cierto es que la situación de solidaridad que determina el destino de la vivienda alquilada al uso del domicilio familiar, lo que supone es de un lado, que por aceptación tácita del arrendador, tras conocer la salida de la demandada del domicilio familiar, la posición de arrendatario queda ceñida o circunscrita en la persona del codemandado y esposo, debiendo desestimarse toda acción de desahucio dirigida contra la Sra. Míguez que ya no es parte en la relación jurídica.

Pero de otro lado, ello no puede suponer que la demandada pueda sin más, en atención a preceptos que tienen otra finalidad, la de garantizar el uso de la vivienda familiar tras la crisis matrimonial, desligarse de las obligaciones contractuales que resultan de un contrato de arrendamiento en el que ha sido parte, en especial del pago de la renta; y ello sin perjuicio de las facultades de remisión parcial que conforme al contenido del artículo 1146 del Código Civil, en su caso dará lugar a las compensaciones oportunas inter partes.

Segundo. A la vista de lo expuesto en el fundamento de derecho anterior, resultando de la documental aportada la realidad del impago de rentas desde el mes de marzo de 2005, conforme al contenido de los artículos 1089, 1091, 1124, 1255, 1256 y concordantes del Código Civil, en relación con el contenido de los artículos 1544 y siguientes del mismo texto legal y 27 de la LAU procede la estimación íntegra de

la demanda contra ambos demandados en los términos expuestos en el acto del juicio.

Tercero. Los demandados se hallan en mora desde la fecha de la correspondiente interpelación judicial, debiendo los intereses derivados de los artículos 1100 y 1108 del C.C. desde dicha fecha a la de esta sentencia.

Cuarto. En materia de costas procesales ha de estarse al criterio del vencimiento objetivo del artículo 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y de general y pertinente aplicación

FALLO

Primero. Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espino en la representación de don Pedro del Campo Castillo y doña Carmen Marín Suárez contra doña Carmen Martín Suárez absolviéndola de la demanda de desahucio dirigida contra la misma y condenándola de forma solidaria con el codemandado Sr. Marín Ruiz, al pago de la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (858,57 euros) correspondientes a las rentas adeudadas de los meses de marzo, abril y mayo de 2005, así como al importe de 45,87 euros por consumo de electricidad y otros 90 por gastos de comunidad, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Segundo. Debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espino en la representación de don Pedro del Campo Castillo y doña Carmen Martín Suárez contra don Angel Marín Ruiz y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca que ocupa propiedad de los actores sita en la Barriada Nueva Europa, bloque 6, bajo 3, de esta ciudad, condenándole a estar y pasar por esta declaración así como a que deje la mencionada finca libre y a disposición de los actores, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal, condenando al demandado asimismo al pago de la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (3.964,66 euros) correspondientes a la totalidad de las rentas adeudadas desde marzo de 2005, así como cantidades asimiladas a la misma hasta el mes de junio de 2006, e imponiéndole asimismo el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

No se admitirá al demandado Sr. Marín Ruiz el citado recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debiere por adelantado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se expresa, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil seis.- El Secretario, Angel Marín Ruiz.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1301/05. (PD. 3370/2006).

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1301/05 en reclamación de despido ha recaído Auto, cuya parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, obligándose a la demandada.

Primero. A abonar al trabajador don Alberto Pastor Toro en concepto de indemnización la cantidad de 5.627,94 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 8.968,98 euros.

Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndolas de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a partir de su notificación y ante este mismo Juzgado.

Y, para que sirva de notificación a Agencia de Transportes de la Blanca, S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a catorce de julio de dos mil seis.-
La Secretaria.

EDICTO de 20 de junio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 71/2006. (PD. 3322/2006).

Procedimiento: Ejecución 71/2006. Negociado:

NIG: 4109144S20050005023.

De: Don José A. Ramírez Gil.

Contra: Levasur Empresa Constructora y Jesús Manuel Medina Raposo.

DOÑA M.^a CONCEPCION LLORENS GOMEZ DE LAS CORTINAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SIETE DE SEVILLA

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2006 a instancia de la parte actora don

José A. Ramírez Gil contra Levasur Empresa Constructora y Jesús Manuel Medina Raposo sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 20.6.06 cuya Parte Dispositiva contiene el siguiente particular:

«S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado Jesús Manuel Medina Raposo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.467,98 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), sirviendo la presente Resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Respecto a la ejecutada Levasur Empresa Constructora, S.L., no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la misma en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de dicha ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.»

Y para que sirva de notificación al demandado Levasur Empresa Constructora actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia para la prestación del servicio de asistencia a víctimas de los delitos de Andalucía (Expte. núm. AL/CA-2/2004). (PD. 3359/2006).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: AL/CA-7/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia a víctimas de los delitos en Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio Judicial de Almería, calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8.
 - d) Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil un euros (210.001,00 euros).
5. Garantías provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación en información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfono: 950 006 400.
 - e) Telefax: 950 006 415.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día posterior a la publicación en BOJA de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general y la técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

3. Localidad y código postal: Almería, 04071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y a anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente día hábil si éste no lo fuera o coincidiera en sábado) se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobre «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos de las ofertas presentadas y admitidas, así como de la fecha de la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No.

13. En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.

Almería, 26 de mayo de 2006.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de mantenimiento de los equipos personales y equipos servidores de la Junta de Andalucía (PD. 2864/2006) (BOJA núm. 133, de 12.7.2006). (PD. 3371/2006).

Advertido error en la disposición de referencia, para la adjudicación de mantenimiento de equipos personales y servidores de la Junta de Andalucía:

Donde dice:

«5. Garantía provisional.

Lote 1: 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).